



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO
(MURCIA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventor:

No asiste

En la Villa de Torre Pacheco, provincia de Murcia, siendo las diecinueve horas y ocho minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron los señores/as anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, situada en la Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 de esta localidad.

Excusó su retraso el señor Albaladejo Cano. No asiste la concejala Sra. D. ^a Rosalía Rosique García, habiendo presentado excusa.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR EL

Secretario de la Corporación:

Jesús Gómez García

AYUNTAMIENTO PLENO LOS DIAS

27 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE

OCTUBRE, Y LA DE LA SESION

EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-presidente, sometió a votación la aprobación de los borradores de las actas enunciadas en el encabezado de este punto del orden del día.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres./as Concejales asistentes en ese momento (diecinueve de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar la redacción de las actas ordinarias de 27 de septiembre y 25 de octubre, así como la de la sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2018.

2º.- PROPUESTA CONJUNTA POR EL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

Seguidamente el señor Alcalde cedió la palabra a D^a Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, quien dio lectura de una propuesta conjunta de todos los grupos políticos municipales, y que dice así literalmente:

“Los Grupos Políticos Municipales del Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Ganar Torre Pacheco y Ciudadanos de Torre Pacheco, al pleno tienen el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Un año más, el Ayuntamiento de Torre Pacheco quiere manifestar su firme compromiso con las mujeres víctimas de violencia, una lacra social que debe ser erradicada. Todos los días del año deberían ser 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, para lo que necesitamos el compromiso individual de todos los vecinos y vecinas de Torre Pacheco, hombres y mujeres. Necesitamos el compromiso de toda la sociedad, no un solo día, sino todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y todas, nuestra obligación es combatirla con todos los medios a nuestro alcance, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

Es un objetivo de interés prioritario garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, sus hijas/os, no tendremos una democracia plena mientras existan mujeres amenazadas e inseguras, mientras algunas de estas mujeres acaben asesinadas.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y sus vidas nunca deben de correr en peligro por el simple hecho de ser mujeres. Nuestra sociedad que, a sus 40 años de democracia, aún no ha sido capaz de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

También es necesario educar en igualdad y dirigir la mirada hacia las generaciones futuras; es vital desterrar los roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos normalizados y consentidos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género. Esta es una responsabilidad conjunta y, por tanto, la solución debe ser compartida.

El Congreso y el Senado aprobaron hace un año las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un amplio consenso entre todos los grupos. En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordaron por unanimidad los criterios para el reparto económico correspondientes a las Comunidades y ciudades Autónomas previstos en el Pacto de Estado, y también se distribuyó el fondo procedente de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Del mismo modo, se aprobaron los criterios para las partidas económicas contempladas para los Ayuntamientos.

El pasado 3 de Agosto se aprobó un Real Decreto Ley que ya sido convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados, entre otras cosas cabe destacar de ese

decreto:

- La devolución de las competencias a los Ayuntamientos en la promoción de la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género. Los Ayuntamientos somos una pieza imprescindible en esta batalla, el primer recurso y en ocasiones el único, que tienen a su alcance las víctimas.
- Modificación la Ley Integral contra la Violencia de Género para mejorar la asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, al introducir que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios sociales o de los servicios de acogida. De esta manera se facilita el acceso a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.
- Modificación del Código Civil para que los menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Este Decreto-Ley está siendo tramitado en el Congreso de los Diputados como Proyecto de Ley, con el objetivo de que se puedan incorporar al mismo el resto de medidas del Pacto de Estado que requieren modificaciones legales.

Del mismo modo, en estos momentos, se está tramitando en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objetivo de formar a los jueces y magistrados en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista.

En definitiva, Consenso, sí, pero responsabilidad y celeridad, también. Urgencia, eficacia, lealtad al Pacto de Estado y compromiso político.

Por todo lo cual, al Pleno se proponen los siguientes acuerdos:

Primero. - Todos los grupos políticos que componemos la Corporación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, manifestamos un año más nuestra repulsa a la violencia machista, y, también, nuestra más firme condena a los hombres que la ejercen.

Segundo. - Hacemos un llamamiento a la sociedad para mostrar al rechazo más absoluto a cualquier tipo de violencia, especialmente a la violencia contra la mujer, ya que sólo mediante una tolerancia cero hacia la misma será posible construir una sociedad basada en el respeto y la igualdad.

Tercero. - Instar al Gobierno que continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto en el ámbito educativo, social, jurídico,



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

económico, de protección, concienciación y sensibilización social. Exigiendo así la aplicación de las medidas previstas en el mismo, por ser el resultado del máximo consenso político y técnico, que es el camino a la construcción de una sociedad madura y autónoma.

Cuarto. - Instar a las Cortes Generales a agilizar todos los cambios legislativos impulsados por el Gobierno para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.

Quinto. - Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). No obstante, el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.

En Torre Pacheco a 20 de noviembre de 2018. Fdo: Josefa Marín Otón, Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, Juan Salvador Sánchez Saura, Francisco R. Martínez Meroño y José Rubén Tardido Izquierdo.”

(En este momento se incorpora a la sesión el señor Vera Albaladejo)

En sus respectivas intervenciones todos los Grupos Municipales que conforman la Corporación Local se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores/as concejales asistentes en ese momento, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.”

3º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE LOS CORTES DE CARRETERAS POR CAUSA DE LAS LLUVIAS.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Galindo Rosique. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“Alberto Galindo Rosique, Concejale-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y

Agricultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

MOCIÓN sobre cortes de carreteras causados por las lluvias:

Los frecuentes casos de lluvias torrenciales que sufrimos en esta región, dejan en evidencia el lamentable estado de la densa red de carreteras de titularidad regional que discurren por el término de Torre Pacheco, así como los enlaces con diputaciones de otros municipios, ocasionando la constante alerta de permanecer vigilantes sobre la situación de estas vías de comunicación mientras persiste el riesgo de inundaciones y daños por lluvias.

Las necesidades en materia de carreteras son recogidas periódicamente por la Corporación Municipal y comunicadas a la Administración Autonómica competente para que cumpla con su obligación. No hace mucho finalizaban las obras de repavimentación de la carretera RM-F51, entre Pozo Estrecho y Torre Pacheco, que ha mejorado la comunicación entre estas dos importantes núcleos, aunque sigue pendiente el ensanchamiento en algunos tramos y la sustitución del puente de El Baranquillo, sobre la vía férrea y dignificar la entrada al Recinto Ferial de la Región de Murcia (IFEPA). El cruce con la rambla de El Albuñón supone, en algunos momentos, el corte puntual al tráfico de esta vía, que podría solucionarse con un puente de mayor envergadura que podría, a su vez, aprovecharse también para corregir la peligrosa curva de 90 grados en ese mismo punto.

Hace dos años también se mejoraba el firme en la RM-F22 (Balsicas-Torre Pacheco) y la RM-F28 (Pozo Aledo-La Puebla), aunque la estrechez de los carriles y la falta de arcén hace peligrosa la circulación por estas vías. Los episodios de lluvias también evidencian la inexistencia de pasos o puentes sobre las ramblas y cauces que ocasionan, siempre, el corte de estas carreteras, siendo urgentísimo los pasos elevados sobre la rambla de La Maraña en todas las vías que atraviesa hasta su desembocadura al Mar Menor.

También resulta esencial una remodelación integral (con ensanchamiento de calzada, creación de arcén y cunetas) de la carretera entre Dolores de Pacheco y Torre Pacheco (RM-F29), histórica reivindicación de los vecinos de La Ermita Nueva, que ven como pasan decenios y esta carretera sigue estando en el ranking de las más deficientes de la Región de Murcia, al igual que sucede lo mismo con la RM-F26 (entre Camachos y Los Alcázares), siendo precisa la construcción de rotondas en las intersecciones y puentes sobre los cauces de aguas pluviales. La colocación de carteles avisando de Zona Inundable es una falta de respeto de la C.A.R.M. a las personas que han perdido la vida arrastradas por las ramblas, al carecer estas carreteras de los mínimos y necesarios puentes



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

sobre los cauces de pluviales.

La vía entre Torre Pacheco y La Palma, RM-F36 precisa de obras de fábricas para impedir esporádicos cortes por las lluvias, ya no tanto por el cruce con la Rambla de El Albuñón, sino otros cauces secundarios que obstaculizan la calzada. La alta siniestralidad que se produce en esta carretera, con una deficiente señalización horizontal y ausencia de bandas sonoras o tacos reflectantes, hacen peligrosa la circulación sobre todo nocturna, aunque la actuación definitiva sería la terminación de la Vía Rápida Torre Pacheco-Cartagena, que actualmente se interrumpe en el cruce de Venta Valero y que precisa culminar los 8 Km. restantes para llegar a Torre-Pacheco, con la necesaria circunvalación de la población cartagenera de La Palma.

La actuación sobre la carretera RM-F36 solucionaría también el acceso sur al Palacio Regional de Ferias y Exposiciones, siendo prioritaria la construcción de una glorieta en el cruce de La Hita, el punto más transitado de todo el municipio, sustituyendo la regulación semafórica por una rotonda cuyo proyecto, actualizado recientemente, se encuentra en los planes de la Dirección General de Carreteras desde hace muchos años.

El aislamiento en que se encuentra el núcleo urbano de Torre-Pacheco respecto a las principales vías de comunicación no es solo referido con la ciudad de Cartagena. La autovía A-30 está a diez kilómetros de distancia y el desboblamiento de la RM-F14 por el Jimenado es una solución consensuada hace años que aún no se ha visto culminada y sigue siendo petición del tejido económico y social de Torre-Pacheco, como también sucede con el enlace con la autopista AP-7 ya que la RM-F30, Los Alcázares-Torre Pacheco, tampoco se encuentra aumentada en su capacidad.

En la población de Balsicas sigue pendiente el compromiso regional de adecuar la Avda. de Murcia, antigua travesía que sigue siendo de titularidad regional, aunque este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de recepcionarla para su patrimonio siempre y cuando la Comunidad Autónoma cumpla con su obligación de entregarla en perfectas condiciones, tanto de pavimentación como señalización de seguridad.

A estas deficiencias en la infraestructura viaria del municipio, resulta procedente añadir la necesidad de un mantenimiento adecuado, siendo precisa la continua labor de limpieza

de cunetas y reposición de elementos dañados junto a las carreteras. Los embalsamientos de aguas producidos en la calzada podrían haberse evitado si las cunetas hubieran estado en perfectas condiciones, así como los cruces y pasos de obras de fábrica, como por ejemplo en la RM-F21 (entre Torre Pacheco y Roldán).

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS

PRIMERO: Solicitar y exigir a la Dirección de General de Carreteras para que proceda a solucionar las múltiples deficiencias en la infraestructura viaria que presenta el municipio de Torre-Pacheco, siendo algunas de estas actuaciones muy urgentes ya que comprometen la seguridad vial en caso de lluvias.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al:

Sr. Director General de Carreteras

Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras

Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente”.

Terminó el señor Galindo Rosique, indicando que las actuaciones que se solicitan, no son elevadas económicamente y sí de rápida urgencia, y que el equipo de gobierno lleva solicitando desde tiempo atrás.

Todos los Grupos Municipales que conforman la Corporación Local se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores/as concejales asistentes en ese momento (veinte de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.”

Citar que en el salón de plenos del ayuntamiento se encuentra presente una representación de afectados y en general de vecino de la pedanía de Roldán, apoyando junto con todos los concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco la moción.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE LA VEREDA DE ROLDÁN.

Para la lectura y exposición de esta propuesta hizo uso de la palabra, D. Alberto Galindo Rosique, del siguiente tenor literal:

“Alberto Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

MOCIÓN sobre inundaciones en Roldán a causa de la Vereda

El pueblo de Roldán viene sufriendo, cada vez con mayor intensidad, avenidas de agua procedentes de la Vía Pecuaria de San Ginés (también conocida como Vereda de Torre Pacheco) en la zona oeste de esta pedanía, incluso sin haberse producido episodios de fuertes lluvias o fenómenos de gota fría.

El agua procede desde el Término Municipal de Murcia, discurriendo por esta vereda y cruzando la Calle Mayor de Roldán a la altura de Las Moreras, bajando por la avenida frente al Centro de Atención a la Infancia y llegando a inundar la rotonda frente Colegio El Alba hasta las Casas Nuevas de Hortichuela a lo largo de la carretera RM-F21

Es de reseñar que se han producido cambios orográficos al norte del Término Municipal de Torre Pacheco, como así se pusieron de manifiesto en la moción aprobada por este Pleno en sesión de 30 de diciembre de 2015, notificada a todos los organismos responsables aunque, a día de hoy, ninguno de ellos ha realizado actuación alguna al respecto, por lo que el problema sigue perdurando, y agravándose, ocasionando más daños a los vecinos de Roldán.

La competencia en materia de vías pecuarias es de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responsabilizándose de esta atribución la Dirección General del Medio Natural, habiendo tenido conocimiento de los requerimientos de este Ayuntamiento para que asuma su labor, no solo de clasificación, deslinde y amojonamiento, sino también la tarea de control y policía de las actividades sobre ellas. La Ley 3/1995 sobre Vías Pecuarias deja espacio competencial a la ordenación autonómica de desarrollo, como la Resolución de la Consejería de Presidencia (BORM 12/abril/2014), por la que dictó una Instrucción para la determinación de procedimientos relativos a la conservación y defensa

de vías pecuarias.

En las sesiones plenarias de este Ayuntamiento de 29/diciembre/2014 y 28/septiembre/2017, se aprobaron sendas mociones en las que se describían las cinco vías pecuarias que discurren por el Término Municipal de Torre Pacheco, todas ellas veredas de 20 metros de anchura y que suman un recorrido total de 53,626 Km.:

-**“Vereda de Torre Pacheco”, antiguo camino de San Ginés**, entre Murcia y el monasterio de La Jara. Su trazado desde El Garruchal pasa por el oeste de Roldán y sigue hacia Torre Pacheco (actual carretera RM-F21), cruza la Puerta del Sol dirección Los Alcázares, desviándose hacia Hoyamorena a la altura de Los Olmos.

-**“Vereda de Fuente Álamo”**, que transcurre por la parte posterior de la Casa de Valderas y sirve como límite con el municipio de Murcia.

-**“Vereda de Los Alcázares”**, pasando muy cerca de Dolores de Pacheco, proveniente de San Cayetano, bordeando el Cabezo Gordo hasta Los Alcázares.

-**“Vereda de Torrijos”**, al noreste de Balsicas, con una longitud dentro del Término Municipal de 4,58 km.

-**“Vereda de Los Villares”, también conocida como Vereda de Orihuela**, casi paralela a la vía férrea que procede desde Cartagena pasando por Torre Pacheco y Balsicas.

Las veredas han servido, en parte, como base de las actuales carreteras, como avenidas o calles en el interior de las poblaciones, como límites entre términos municipales, incluso importantes referencias como la Ermita del Pasico (punto de cruce entre las veredas de Orihuela y de San Ginés). En menor medida están sirviendo para tránsito agro-ganadero, aunque en algunos casos han desaparecido o han sido invadidas por actividades ajenas al uso público de las mismas.

La nula actividad de la Administración Autonómica ha imposibilitado poder disponer del pleno dominio de estas importantes vías para turismo rural, senderismo, carriles-bici, equitación, ciclismo, etc, impidiendo a la Administración Regional, como también a la Local, unas amplias posibilidades de aprovechamiento lúdico-deportivo-cultural para su uso y disfrute público. Por lo tanto se reitera, una vez más, a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para que asuma su responsabilidad con estas históricas y tradicionales vías, pero especialmente se incide en la Vereda que transcurre por Roldán, ya que la falta de control en las actividades que se ejercen en la misma, alteraciones orográficas, afecciones de otras infraestructuras y modificaciones de cauces ha propiciado que se produzcan daños que, hasta hace pocos años, ni siquiera existían.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Por todo lo expuesto, se proponen al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General del Medio Natural para que proceda, de forma inmediata, al amojonamiento y deslinde de las cinco veredas que transcurren por el Término Municipal de Torre Pacheco.

SEGUNDO: Exigir a la Dirección General del Medio Natural la urgente inspección de la Vereda que transcurre por Roldán, sobre todo el control de sus cotas altas en el término municipal de Murcia, para que identifique la procedencia de los nuevos cauces de aguas que acometen a esta vía pecuaria y se restablezca, de forma inminente, a la situación anterior con objeto de impedir los importantes daños que está causando al patrimonio público y privado.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a:

Sra. Directora General del Medio Natural

Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.”

Todos los Grupos Municipales que conforman la Corporación Local se mostraron favorables a la propuesta formulada

Terminadas las intervenciones de los portavoces y concejales, el señor Alcalde quiso aclarar que las veredas del término municipal están clasificadas como tales, y que en lugar de tener los 3-4 metros de ancho que tiene, deberían tener 20 metros, por lo que los propietarios de terrenos lindantes con ellas se han ido adueñando con el paso del tiempo de terrenos de dominio público, por lo que por parte de la Comunidad Autónoma hay una dejación de competencias y obligaciones ya que está permitiendo que esos veinte metros de dominio público estén siendo utilizados por propiedades privadas. Por tanto, lo que se pide con la moción, es que el propietario de la vereda, que no es otro que la CC.AA. actúe sobre su patrimonio, y que recupere esa propiedad, ya que con eso solucionaría muchos de los problemas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores/as concejales asistentes en ese momento (veinte de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.”

5º.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE EDUCACIÓN EN RECONOCIMIENTO DEL DIA INTERNACIONAL DEL ESTUDIANTE.

Seguidamente, el señor Alcalde cedió la palabra a la señora Martínez Sánchez, que dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, Concejala delegada de Educación, Juventud y Empleo, al Pleno del Ayuntamiento, tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

El Consejo Mundial de Estudiantes atribuyó en 1941, el día **17 de noviembre** como el **Día Internacional del Estudiante**. Dicho Consejo fue celebrado en Londres en conmemoración del asalto Nazi en 1939 a la Universidad de Praga durante las manifestaciones convocadas por el asesinato del estudiante de medicina Jan Opletal y en contra de la ocupación de Checoslovaquia, lo que produjo la ejecución de nueve líderes estudiantiles, el envío de unos 1200 estudiantes a campos de concentración y la clausura de las universidades y colegios checoslovacos. Desde entonces se mantuvo el día 17 de noviembre como el Día Internacional del Estudiante.

Desde varias organizaciones estudiantiles y juveniles europeas, nacionales, regionales y municipales, como por ejemplo la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE), se reivindica que desde las instituciones públicas se reconozca este día mediante un acto institucional.

Desde esta última organización estudiantil defienden además que pese a que el estudiante es el eje central del sistema educativo, actualmente no forma parte en la toma de las decisiones que le afectan. E incluso en los órganos en los que participan junto al resto de la Comunidad Educativa, o no están representados o no cuentan con la suficiente representación.

Esta situación se hace patente en los Consejos Escolares, donde tanto a nivel de centros



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

educativos como a nivel municipal y regional, el estudiantado no cuenta con el mismo número de representantes que de docentes, padres y madres. Del mismo modo, otro de los problemas que perjudican la eficacia y eficiencia de los órganos de representación de la comunidad educativa es la falta de formación de los representantes estudiantiles, desconociendo la importancia de su cargo, sus funciones y cómo les pueden afectar las decisiones que allí se toman. Además, estos cargos deberían de ser renovados cada dos años para hacer a más estudiantes partícipes de este proceso, debido a la fugacidad de la vida estudiantil, y para poder tener una mejor representación de los alumnos. En este sentido, parte de estas plazas deberían ser cedidas proporcionalmente a las organizaciones estudiantiles del nivel que corresponda en cada caso (regional, municipal o de centro) para asegurarnos que están representados el mayor número de estudiantes.

Por otra parte, se encuentran con órganos propios, como la Junta de Delegados, que en muchas ocasiones no son dirigidos por estudiantes generando que se les prive de tratar temas que les afectan, o bien que la decisiones que se tomen se vean condicionadas por factores externos a sus intereses. Por ello, en la situación actual es una asociación de estudiantes la mejor herramienta para representar las necesidades y demandas de los mismos, ya que es el único organismo completamente gestionado por los estudiantes.

Igualmente, se reivindica que aquellos estudiantes que no reciban una formación en valores cívicos y éticos, y que no participan en los procesos democráticos que son celebrados dentro del propio centro, no adquirirán la formación necesaria para conseguir una ciudadanía activa en la defensa de sus derechos, el desarrollo de un pensamiento crítico-constructivo, y la promoción de valores propios de un sistema democrático y social de Derecho, tales como pueden ser la tolerancia, la igualdad y la pluralidad.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Reconocer el 17 de noviembre como el Día Internacional del Estudiante.

Segundo. Que desde la Concejalía de Educación se fomente en los centros educativos la participación de los estudiantes, realizando una campaña dirigida a ellos para informarles de los derechos y deberes de los y las estudiantes, así como realizar un estudio sobre sus demandas en los diferentes centros educativos haciéndolas llegar al órgano competente

para solucionarlos.

Tercero. Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a que actualice las plazas del estudiantado en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, las cuales llevan 17 años sin actualizarse.

Cuarto. Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a que modifique la composición de los Consejos Escolares establecida en el Decreto número 120/1999 de 30 de julio de 1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de modo que los sectores alumnado, profesorado y familias tengan el mismo número de plazas en estos órganos.

No obstante, el Pleno Municipal, con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno. Torre Pacheco, 20 de noviembre de 2018. Fdo. D^a Inmaculada Concepción Martínez Sánchez”

Terminada la exposición de la propuesta presentada, se pasó al turno de intervenciones, en las que todos los Grupos Municipales que conforman la Corporación Local se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores/as concejales asistentes en ese momento (veinte de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.”

6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE IMPLANTACIÓN DE LÍNEA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS AL HOSPITAL LOS ARCOS.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el señor Sánchez Saura, para dar lectura de una moción, que textualmente dice así:

“D. **Juan Salvador Sánchez Saura**, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana y NNTT en el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la moción relativa a la **IMPLANTACION DE LINEA TRANSPORTE DE VIAJEROS AL HOSPITAL LOS ARCOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2011 comenzó a funcionar el Hospital Universitario Los Arcos del Mar



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Menor, hospital de referencia del Área 8 de Salud compuesta por los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares y Torre-Pacheco, sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, aún no se ha conseguido tener desde Torre-Pacheco un servicio público de transporte de viajeros como es de desear.

El municipio de Torre-Pacheco que cuenta con una población superior a los 35.000 habitantes, tiene 11 núcleos de población la mayoría muy dispersos y mal comunicados entre sí y con el exterior del municipio, debido principalmente a las pésimas carreteras con que contamos. Existe una masa de población predominantemente rural, donde las personas mayores carecen en la mayoría de los casos de vehículo propio.

Es evidente, por tanto, que ante estas situaciones, lo menos que deben hacer las Administraciones Públicas es esforzarse por facilitar la vida de estos ciudadanos, especialmente cuando están enfermos o tienen que realizarse pruebas médicas. Y una de las maneras eficaces de hacerlo es **proporcionándoles un transporte público, barato y eficiente en sus obligados desplazamientos de ida y vuelta** al Hospital Los Arcos.

Esta medida tendría varios efectos beneficiosos:

El transporte público interurbano de viajeros por carretera es el modo clave para garantizar una movilidad sostenible de todos los grupos de población, supondría un ahorro importante para quienes no poseen vehículo propio y sería una opción cómoda para muchas personas, aunque dispongan de vehículo particular.

Tendría un impacto positivo desde el punto de vista medioambiental.

Un autobús sustituye entre 14 y 30 vehículos particulares por lo que mejoraría el número de plazas disponibles en la zona de aparcamientos del Hospital.

El pasado 12 de abril se aprobó, con el voto en contra del PP, en la Asamblea Regional la moción 1372, sobre estudio y toma en consideración del mantenimiento y ampliación del servicio de autobuses entre Torre-Pacheco y el hospital universitario Los Arcos del Mar Menor, formulada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

"El servicio de transporte público debe cubrir las necesidades de transporte de todos los ciudadanos, debe garantizar el derecho a la movilidad de los ciudadanos, tal y como establece el artículo 6 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema

competencial en el transporte urbano e interurbano en la Región de Murcia, que dice literalmente así: «Corresponde a la Consejería con competencia en materia de transporte velar por el correcto funcionamiento de los transportes a que se refiere la presente ley, garantizando el derecho a la movilidad de los ciudadanos y ejercer las funciones de planificación, ordenación, coordinación, control, inspección y sanción, en su caso, de los servicios públicos de viajeros de que es titular cualquiera que sea el modo en que se gestionen» ... "

El Grupo Parlamentario Podemos presentó una enmienda para que se incluyera al municipio de Los Alcázares en los mismos términos que Torre-Pacheco, dicha enmienda fue aceptada por el ponente y la moción fue votada a favor por los Grupos Parlamentarios Ciudadanos, PSOE y Podemos y en contra por el Partido Popular.

El pasado 05 de noviembre los consejeros de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde, y de Salud, Manuel Villegas, y el alcalde de Los Alcázares presentaron el nuevo servicio de transporte urbano con el hospital Los Arcos. El nuevo servicio de autobús está adaptado a los horarios de consultas externas del hospital, principal motivo de viaje de los usuarios, según declaró el alcalde.

Una vez más los vecinos de Torre-Pacheco son ignorados por el Gobierno Regional del Partido Popular, ya lo vienen haciendo en los presupuestos regionales durante los 10 últimos años relegándonos a la cola de las inversiones, ahora de nuevo nos mandan al pozo de uno de los servicios básicos como es el transporte público y éste además vinculado a la salud.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente:

MOCION

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en Pleno, insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a la Consejería de Salud, a llevar a cabo, con urgencia, las actuaciones pertinentes para que los vecinos del municipio de Torre Pacheco, en base a la moción aprobada el pasado 12 de abril de 2018 en la Asamblea Regional, puedan disponer del servicio transporte urbano con el hospital Los Arcos. Torre-Pacheco, noviembre de 2018. Fdo.: Juan Salvador Sánchez Saura.”

Antes de continuar con las intervenciones, el señor Alcalde quiso que se reflejara en acta, que en el salón de plenos se encuentran presentes vecinos afectados de la Pedanía de Roldán, apoyando, junto con los concejales, la moción propuesta, así como vecinos,



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

colectivos y damnificados por las riadas y lluvias, siendo todos los vecinos correspondidos con el apoyo y solidaridad por parte de los concejales.

El Señor Alcalde explico a los señores/as asistentes que por razones legales y de organización los vecinos no pueden intervenir durante la celebración de la sesión, pero sí que se les dará la voz y oirá una vez finalizado el pleno.

En sus respectivas intervenciones todos los Grupos Municipales que conforman la Corporación Local se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores/as concejales asistentes en ese momento (veinte de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.”

7º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Seguidamente, por el señor Alcalde, se dio lectura de una propuesta suya, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

El Pleno de la Corporación de Torre Pacheco, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2018, acordó adjudicar el "Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco" a la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

Según se ha puesto de manifiesto al Negociado de Personal por parte de la Sra. Jefe de la Sección de Urbanismo, comprobada la disponibilidad del personal adecuado para el desempeño de estas funciones, se ha considerado oportuno, de conformidad con el reparto de trabajo consensuado entre los técnicos municipales que prestan servicios en dicha Sección, proponer el nombramiento como responsable del contrato de referencia a favor

del funcionario de carrera municipal D. José Antonio Pedreño Galindo.

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Nombrar como responsable del contrato de "Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco", al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, . José Antonio Pedreño Galindo, Técnico Municipal.

Segundo.- Notificar la resolución adoptada al empleado público interesado para su aceptación, así como a la adjudicataria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Torre-Pacheco, 19 de noviembre de 2018”

En el expediente, obra informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 16 de noviembre de 2018, que sirve de fundamento a esta propuesta.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes Grupos Municipales: Independiente, Socialista, Popular y Ciudadanos. En total: DIECINUEVE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVO el Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco. En total: UNA ABSTENCION.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y una abstención), acordó aprobar la propuesta presentada por el señor Alcalde.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS JUNTAS VECINALES.

Seguidamente, el señor Alcalde cedió la palabra a la Concejala de Participación Ciudadana y Transparencia, D^a Valentina López Martínez, quien hizo un breve resumen del Reglamento que se pretende aprobar inicialmente, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO

PREÁMBULO



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

El Ayuntamiento de Torre Pacheco atendiendo al principio de autonomía local reconocido en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, al ejercicio de la potestad reglamentaria y la capacidad de autoorganización de las Corporaciones locales, reconocida en los artículos 4 y 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y, artículo 4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, elabora un reglamento orgánico municipal, regulador de la constitución, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Juntas Vecinales del municipio de Torre Pacheco.

El Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, permite a los Plenos de los ayuntamientos acordar la creación de Juntas Municipales de Distrito (con ésta u otra denominación), que tendrán el carácter de órganos territoriales de gestión desconcentrada y, cuya finalidad será la mejor gestión de los asuntos de competencia municipal, así como facilitar la participación en el respectivo ámbito territorial.

Su organización, composición, y ámbito serán establecidas a través de un reglamento regulador aprobado por el Pleno municipal. Ese reglamento determinará las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas, dejando a salvo la unidad de gestión del municipio. Tal reglamento se considerará a todos los efectos como orgánico.

En Murcia, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, desarrolla las previsiones estatales, permitiendo que en cada pedanía, barrio o diputación pueda existir

un órgano de gestión desconcentrada denominado Junta de Vecinos, cuya regulación y estatuto básico se determinará por acuerdo del Pleno del ayuntamiento.

Con el presente reglamento se pretende una mejor gestión de los servicios públicos en los ámbitos territoriales de las pedanías, un mayor acercamiento del gobierno municipal a la ciudadanía, un aumento cualitativo de los servicios, la reducción de los desequilibrios entre las distintas pedanías del municipio, dando a las mismas una mayor presencia en el proceso de toma de decisiones, así como dar respuesta a las aspiraciones vecinales en materia de participación.

TITULO I. DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

Artículo 1. Las Juntas Vecinales Municipales de Torre Pacheco.

Las Juntas Vecinales Municipales son divisiones territoriales del municipio de Torre Pacheco, dotadas de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión asuntos locales y su mejora, acercando la administración a los vecinos, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Las Juntas Vecinales son un instrumento esencial para la aplicación de una política municipal orientada a la representación de los intereses de las diferentes pedanías del municipio. Su actuación ha de ajustarse a los principios de unidad de gobierno, eficacia, y coordinación.

Para asegurar una mayor cercanía a los ciudadanos de Torre Pacheco a la gestión municipal, se desarrollará un proceso de desconcentración en aquellas materias que permitan una consecución más eficaz de las políticas municipales.

Artículo 2. La división del municipio en Juntas Vecinales Municipales.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Las Juntas Vecinales Municipales tendrán como ámbito territorial la demarcación de las pedanías del municipio.

El Pleno del ayuntamiento, mediante acuerdo ordinario, procederá a la creación de las mismas, su delimitación territorial y las modificaciones correspondientes.

En todo caso se crearán Juntas Vecinales Municipales en las pedanías con una población de derecho igual o superior a los 1.500 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de las últimas revisiones del Padrón municipal.

Artículo 3. Normativa aplicable.

En lo no previsto en este reglamento será de aplicación supletoria la legislación autonómica y estatal de Régimen Local reguladoras de la organización y funcionamiento de los órganos de las Entidades locales.

Artículo 4. Materias sobre las que podrán actuar las Junta Vecinales Municipales.

4.1. Los órganos de las Juntas Vecinales Municipales, dentro de su demarcación territorial, ejercerán las funciones y competencias atribuidas por este reglamento, así como las que en cualquier materia de competencia municipal le sean delegadas por la Alcaldía o el Pleno municipal, en las siguientes materias:

- a) Protección del Medio Ambiente.
- b) Protección de la Salubridad Pública.

- c) Participación en la Atención Primaria a la Salud.
- d) Prestación de Servicios Sociales y Reinserción Social.
- e) Coordinación de la Protección Civil.
- f) Mantenimiento, conservación, reparación o reposición de los Parques y Jardines Públicos.
- g) Mantenimiento, conservación, reparación o reposición de instalaciones culturales, centros integrales y deportivos.
- h) Vigilancia en el mantenimiento de los centros públicos de enseñanza, limpieza y conserje.
- i) Reparaciones pequeñas y urgentes de los colegios públicos.
- j) Abastos, Mercados, Comercio, Defensa de Consumidores y Usuarios.
- k) Vías Públicas de su ámbito territorial, incluidos caminos rurales.
- l) Pequeñas obras y reparaciones en infraestructuras locales.
- m) Concesión de ayudas para actividades y actos culturales, educativos, sociales y festivos.
- n) Propuestas de inversiones en los presupuestos municipales.
- o) Promoción de actividades lúdicas y festivas con motivo de festejos populares
- p) Realización de actividades culturales, sociales, deportivas



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

encaminadas a promocionar este tipo de actos, siempre y cuando no suponga duplicidad con actos, campañas o promociones de los servicios centrales municipales.

q) Transporte público de viajeros.

r) En cualquier otra materia de competencia municipal que sea delegada por la Alcaldía o el Pleno municipal.

4.2. Corresponderá a la Junta Vecinal Municipal en todo caso las siguientes funciones y competencias:

a) Fomentar la relación del Ayuntamiento con las Asociaciones de Vecinos y demás entidades ciudadanas, dentro de su ámbito territorial.

b) Aprobar sus propias normas de organización y funcionamiento, y el presupuesto de sus actividades, que habrán de ser ratificados por el Pleno de la Corporación.

c) Informar a los vecinos y entidades ciudadanas de su ámbito territorial sobre:

o Los Presupuestos de la Junta Vecinal.

o Los Programas de actuación de la Junta y del Ayuntamiento en general.

o Los estudios sobre necesidades de obras y servicios de su ámbito territorial.

d) Informar periódicamente a los órganos de gobierno municipal,

sobre la eficacia de la prestación de los servicios municipales en su ámbito territorial.

- e) Garantizar la coordinación de los servicios municipales, manteniendo una relación constante con las diferentes Concejalías y Servicios del Ayuntamiento.
- f) Informar a los órganos de gobierno municipal, las circunstancias colectivas o personales de los administrados que puedan tener incidencia en la resolución que se dicte.
- g) Emitir los informes que se le requieran sobre las actuaciones y proyectos de actuación municipal.
- h) Recibir información de los diversos acuerdos de los órganos del Ayuntamiento de Torre Pacheco que recaigan sobre asuntos que afecten especialmente al ámbito de la Junta Municipal.
- i) Fomentar, dinamizar y consolidar, los centros integrales, casas juventud, centros 3.^a edad, bibliotecas, centros culturales e instalaciones deportivas y otros servicios que tiendan a satisfacer las necesidades de los vecinos en su ámbito territorial.
- j) Cuantas facultades les delegue el Ayuntamiento en orden a la mejor gestión de obras y servicios municipales, así como la colaboración en la vigilancia y gestión de su ordenación urbanística, sin perjuicio de la unidad de gestión del Municipio.
- k) Canalizar las peticiones de los colectivos culturales, deportivos, sociales y otros, emitiendo el informe correspondiente, que tendrá carácter preceptivo y no vinculante
- l) Participar de forma coordinada con las líneas de actuación municipal, en el régimen de utilización de los centros



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

cívicos de titularidad municipal existentes en la demarcación geográfica de la Junta.

- m) Facilitar a la población de la Junta, la más amplia información sobre la actividad del Ayuntamiento y, en particular, sobre los planes, programas y acuerdos que afecten al ámbito territorial de la Junta.

Artículo 5. Delegación de competencias.

Los acuerdos del Pleno o los Decretos de la Alcaldía donde deleguen funciones o competencias a los diferentes órganos de las Juntas Vecinales Municipales, contendrán las siguientes determinaciones:

- a) Descripción exacta de la función, atribución o competencia asignada, su naturaleza (consultiva, de control...), con las funciones concretas y potestades que ejercerá la Junta.
- b) Órgano de la Junta Vecinal que ejercerá la competencia asignada.
- c) Coordinación y tutela que ejercerán los órganos centrales del Ayuntamiento.
- d) Dotación de medios humanos, económicos y materiales. Las competencias delegadas tendrán que ir acompañadas de los medios necesarios para su ejecución.

Artículo 6. Atribución general de competencias.

La atribución de competencias será con carácter general para todas las Juntas Vecinales, teniendo en cuenta las características y

realidad de cada núcleo de población o barrio, en cuanto a su población y capacidad para prestar servicios.

Artículo 7. Dirección y control.

La Alcaldía queda facultada para para dirigir la administración desconcentrada en el ejercicio de sus competencias, mediante instrucciones y circulares.

La Alcaldía del Ayuntamiento velará por la observancia de la legislación vigente y de los acuerdos municipales por parte de las Juntas Vecinales Municipales, así como del correcto funcionamiento de los servicios públicos gestionadas por éstas.

El control, fiscalización, informe y dependencia administrativa en el ejercicio de estas funciones corresponderá a la concejalía-delegada competente en materia de Participación Ciudadana.

El ejercicio de competencias delegadas se llevará a efecto de acuerdo con las aplicaciones asignadas en el Presupuesto municipal, sin perjuicio de su regulación contable, fiscalización y justificación.

La misma concejalía coordinará la Juntas Vecinales Municipales entre sí y con el resto de los órganos municipales, con el fin de fijar criterios unitarios de actuación.

TITULO II. ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. Órganos de las Juntas Vecinales Municipales.

Son Órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales Municipales:

- a) El Presidente de la Junta Vecinal.

- b) El Pleno de la Junta Vecinal.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

c) La Asamblea de Vecinos o Reunión de Vecinos.

Sección 1ª. Presidente de la Junta Vecinal.

Artículo 9. Presidente de la Junta Vecinal.

El Presidente representa a la Junta Vecinal, dirige su administración, convoca y preside las sesiones del Pleno y de la Asamblea de Vecinos, dirimiendo los empates con su voto de calidad e implementando los acuerdos de ésta.

Pueden ser candidatos a Presidente todos los vocales, si bien no podrán presentarse dos o más candidatos que hayan sido elegidos por el mismo grupo político.

El Presidente será elegido por el Pleno de la Junta Vecinal, de entre sus miembros, por mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá de nuevo a votación, quedando aprobado su elección por mayoría simple. Si ningún vocal obtiene dichas mayorías, será elegido Presidente aquel vocal que haya sido propuesto por el grupo político cuyo partido, coalición, federación o agrupación hubiere obtenido más votos populares en el ámbito de la Junta Municipal.

El nombre del Presidente propuesto se comunicará al Alcalde para su nombramiento en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 10. Suplencia.

El Presidente designará libremente de entre los vocales un vicepresidente.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, ejerciendo todas las funciones a éste delegadas.

La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la siguiente sesión que se celebre.

Artículo 11. Competencias de la Presidencia.

El Presidente de la Junta Vecinal Municipal ejercerá las competencias que expresamente le haya delegado la Alcaldía y/o el Pleno municipal y, en concreto, las siguientes:

- a) Ejercer la representación ordinaria de la Junta Vecinal Municipal y del propio Ayuntamiento de Torre Pacheco, sin perjuicio de la función representativa general de la Alcaldía.
- b) Dirigir el gobierno y administración de la Junta Vecinal Municipal y la Asamblea de Vecinos, sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento para mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio.
- c) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno y Asamblea de Vecinos, dirimiendo los empates con su voto de calidad, así como preparar y establecer el orden del día de las mismas.
- d) Dar traslado a los órganos municipales de las propuestas aprobadas por los órganos de la Junta Vecinal.
- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios que gestione la Junta Vecinal Municipal, informando al Pleno en las sesiones que celebre.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

- f) Desempeñar la dirección directa del personal adscrito a la Junta Vecinal.
- g) Ejecutar los acuerdos del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y de la Asamblea de Vecinos.
- h) Emitir informes relativos a las circunstancias personales de los residentes de su ámbito territorial, cuando sean solicitadas a efectos administrativos y estén autorizados.
- i) Fomentar las relaciones con las entidades cívicas, culturales, sociales y deportivas del territorio de la Junta Vecinal.
- j) Solicitar la presencia de los concejales del ayuntamiento, con la finalidad de coordinar, cooperar y adoptar las medidas oportunas para el buen funcionamiento de los servicios.
- k) Cualquier otra competencia que le atribuyan las normas vigentes en cada momento.

Sección 2ª. Pleno de la Junta Vecinal Municipal

Artículo 12. Composición del Pleno de la Junta Vecinal Municipal.

El Pleno de las Juntas Vecinales es el órgano colegiado de participación ciudadana de las mismas.

Estará integrado por un conjunto de vocales en un número igual a un tercio del número de concejales del Pleno del Ayuntamiento, incluido el Presidente y el Vicepresidente.

Los vocales tendrán derecho de voz y voto. Se procurará la composición paritaria del pleno en cuanto a sexos.

Los vocales titulares del Pleno de la Junta Vecinal y sus suplentes, serán nombrados por el Alcalde de Torre Pacheco, entre vecinos de la pedanía, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión, a propuesta de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, en función de los resultados electorales obtenidos por los partidos políticos, asociaciones, coaliciones o federaciones y agrupaciones de electores con representación en la Corporación, en las últimas elecciones municipales celebradas en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal, aplicando la fórmula electoral D'Hont.

Artículo 13. Los vocales.

Podrán ser vocales los vecinos que sean mayores de edad, que posean la cualidad de elector a las elecciones municipales, y que no tengan la condición de concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En especial no deberán estar incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas por la legislación electoral general para el cargo de concejal, ni tampoco pertenecer como vocal a otra Junta Municipal de Vecinos.

Los vocales deberán figurar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, dentro de la entidad singular correspondiente a la demarcación territorial de su Junta Vecinal, durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a su elección, o al menos diez en los últimos quince años.

El cargo de vocal será honorífico y no retribuido, si bien tendrán la consideración y tratamiento adecuados.

La duración del cargo de vocal será la misma que la de la



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Corporación municipal que los nombre, coincidiendo en su mandato.

No obstante lo anterior, los vocales perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por decisión judicial firme, que anule su elección.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por incapacitación declarada por decisión judicial firme.
- d) Por renuncia o dimisión, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Junta Municipal.
- e) Por causa sobrevenida de incompatibilidad o inelegibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.

La Alcaldía-Presidencia podrá cesar de su cargo a los vocales del Pleno de la Junta Municipal, a propuesta del Presidente de la Junta Municipal, cuando se produzca la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Pleno de la Junta o a cinco sesiones alternas en el plazo de dos años, computado de fecha a fecha desde su última asistencia.

Asimismo, la Alcaldía-Presidencia cesará de su cargo a los vocales cuando el grupo político municipal que propuso su nombramiento les retire expresamente su confianza mediante escrito dirigido a la Alcaldía, solicitando su sustitución.

En los todos los supuestos de pérdida de la condición de vocal o cese, los grupos políticos que propusieron su nombramiento,

deberán formular propuesta de nuevo nombramiento, comunicándolo a la Alcaldía del Ayuntamiento.

En caso de enfermedad grave y de larga duración de un vocal, el puesto podrá ser ocupado por su suplente.

Artículo 14. Representantes de asociaciones.

Formarán parte del Pleno de la Junta Vecinal, con voz pero sin derecho a voto, un máximo de siete representantes de asociaciones, no pudiendo existir asociaciones con más de un representante en el Pleno.

Para poder formar parte del Pleno mediante la presencia de un representante, las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, debiendo englobar su ámbito de actuación el territorio de la Junta de Vecinos.

Podrán participar, entre otras, Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos, Clubes de 3.^a Edad, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones Juveniles, Asociaciones de Vecinos, Asociaciones Culturales, Religiosas, de Servicios Sociales, etc.

Los representantes de las asociaciones y demás entidades ciudadanas, serán nombrados por la Alcaldía de Torre Pacheco a propuesta de la correspondiente asociación. Si existieran mayor número de asociaciones con intención de formar parte del Pleno que puestos a ocupar (siete), se priorizará a las asociaciones en función del ámbito de actuación cada una, de manera que estén representadas el mayor número de categorías o ámbitos de actuación, y en su caso, se atenderá al número de asociados.

Los representantes de las asociaciones están sujetos al mismo régimen jurídico general que los vocales del Pleno en todo lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición.

Artículo 15. Competencias del Pleno.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

El Pleno de la Junta Vecinal Municipal ejercerá las competencias que expresamente le haya delegado la Alcaldía y/o el Pleno municipal y, en todo caso las siguientes:

- a) Aprobar la distribución de los fondos asignados en el presupuesto municipal a la Junta Vecinal.
- b) Elaborar estudios y hacer propuestas sobre las necesidades de su ámbito territorial.
- c) Informar con carácter no vinculante en los siguientes procedimientos, siempre y cuando afecten directa y exclusivamente a su ámbito territorial:
 - o Planes de Urbanismo, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización y demás instrumentos urbanísticos y medioambientales.
 - o Planes de Infraestructuras, Proyectos de Obras Ordinarias Municipales.
 - o Aplicaciones de los presupuestos municipales.
 - o Las peticiones e iniciativas individuales o colectivas de los vecinos sobre las Ordenanzas Municipales.
 - o Acuerdos y disposiciones relativas a los procesos de desconcentración y participación ciudadana.
- d) Formular a través de la concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, avance del Presupuesto Municipal

asignado a la Junta Vecinal Municipal, correspondiente a los servicios que presten las funciones delegadas para su aprobación por el Pleno Municipal.

e) Elevar anualmente al Ayuntamiento un estado de las necesidades de la zona geográfica que engloba la Junta Municipal, para su posible inclusión en los planes de actuación municipal, anexo de inversiones y presupuesto municipal.

f) Convocar a la Asamblea de Vecinos.

Sección 3ª. Asamblea de Vecinos de la Junta Vecinal Municipal

Artículo 16. Asamblea de Vecinos.

La Asamblea de Vecinos es el órgano colegiado integrado por los vocales y los representantes de asociaciones que integran el Pleno de la Junta Vecinal Municipal y por todos los vecinos pertenecientes al ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal que sean mayores de edad y estén inscritos en el censo electoral del ámbito de la Junta.

Las sesiones de la Asamblea de Vecinos tendrán carácter consultivo de información y control en aquellos supuestos en que se estime aconsejable por su especial trascendencia, carácter extraordinario o porque afecten a un número elevado de vecinos pertenecientes al ámbito territorial de la Junta.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Artículo 17. Constitución de la Junta de Vecinos Municipal.

Constituida la Corporación Municipal, en el plazo de 15 días hábiles desde la misma, los grupos políticos y las asociaciones



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

deberán presentar propuesta de nombramiento de vocales y representantes, que deberán ser nombrados por la Alcaldía-Presidencia en el plazo improrrogable de 5 días hábiles siguientes al de la finalización del anterior plazo.

La relación general de vocales propuestos para todas las Juntas de Vecinos deberá tender a la paridad entre hombre y mujer.

Una vez nombrados los vocales y los representantes de las asociaciones del Pleno de la Junta, se procederá a la constitución del Pleno y por ende de la Junta Vecinal.

La sesión constitutiva será convocada por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco dentro de los 15 días hábiles siguientes al nombramiento de sus miembros, y estará presidida por una Mesa de Edad. La misma estará integrada por los vocales de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el de menor.

La mesa declarará constituido el pleno si concurre la mayoría absoluta de los vocales. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituido el Pleno, cualquiera que fuese el número de vocales presentes.

En la sesión constitutiva se deberá integrar en el orden del día al menos los siguientes puntos:

- a) Composición del Pleno de la Junta Municipal. Se dará lectura de los resultados electorales del ámbito de la Junta Municipal y del número de vocales que le corresponde a cada grupo político municipal.
- b) Lectura de los nombramientos efectuados por los grupos

políticos municipales de los vocales del Pleno, así como de los representantes de las asociaciones.

- c) Toma de posesión del cargo de vocal.
- d) Declaración de constitución del Pleno. Concluido el acto de juramento o promesa de los vocales, la mesa declarará constituido el Pleno de la Junta, y la propia.
- e) Elección y nombramiento del Presidente del Pleno y Junta Municipal, así como del Secretario.
- f) Fijación de la periodicidad, día y hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno.

Artículo 18. Régimen de sesiones del Pleno.

Las sesiones del Pleno de la Junta Vecinal Municipal podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Pleno celebrará sesión ordinaria con la periodicidad, días y horas que haya acordado en la sesión constitutiva, con un mínimo de una sesión ordinaria anual, bajo el orden del día fijado por su Presidencia, si bien, podrá por causa justificada adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

Los vocales podrán incluir asuntos en el orden del día siempre y cuando hayan sido comunicados al presidente con al menos dos días hábiles de antelación a la convocatoria del Pleno. Los representantes de las asociaciones podrán solicitar la inclusión de propuestas de acuerdo en el orden del día al Presidente.

Las extraordinarias se celebrarán a iniciativa de la Alcaldía de Torre Pacheco, de la Presidencia de la Junta Municipal de Vecinos



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

o a solicitud de un tercio, al menos, del número legal de vocales del Pleno, sin que ningún vocal pueda solicitar más de dos sesiones extraordinarias al año.

Cuando la iniciativa no proceda de la Alcaldía de Torre Pacheco, ni de la Presidencia de la Junta, se deberá presentar la solicitud por escrito debidamente firmada por todos los solicitantes, especificando el asunto que la motiva, justificando que el mismo se encuentra dentro del ámbito de las competencias propias de la Junta Municipal, e incluyendo el texto del acuerdo que se quiera someter a debate y votación.

La celebración de la sesión extraordinaria a solicitud de vocales, no podrá demorarse más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si el Presidente no convocase la sesión para su celebración en plazo, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las 20:00 horas. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno será presidido por el vocal de mayor edad entre los presentes.

La convocatoria y el orden del día, junto con el acta de la sesión anterior, de las sesiones tanto ordinarias y extraordinarias deberá notificarse a los vocales y representantes de asociaciones con al menos cuatro días hábiles de antelación a la sesión.

Las convocatorias de sesiones extraordinarias deberán ir motivadas expresando los asuntos a tratar, sin que puedan tratarse temas no incluidos en el Orden del Día.

Para la válida constitución de las sesiones plenarias se requiere la asistencia de un tercio del número legal de sus vocales. Este

quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superen en número a los negativos. En caso de empate, decide el voto de calidad del Presidente.

El derecho a voto le corresponde exclusivamente a los vocales del Pleno, siendo personal e indelegable. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, o decidir abstenerse de votar. En caso de empate, se realizará nuevo turno de intervenciones y una nueva votación, y si persistiere el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate, deberá estar a disposición de los vocales desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Junta de Vecinos.

Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto, procurando que finalicen el mismo día que comiencen, pudiendo el Presidente acordar las interrupciones o periodos de descanso cuando sea aconsejable.

Artículo 19.-. Publicidad y participación ciudadana.

A las convocatorias de las sesiones se les dará la máxima difusión, utilizándose para ello los medios técnicos, informáticos o telemáticos más adecuados. Las convocatorias podrán comunicarse a los vocales y representantes por tales medios, siempre que permitan tener constancia de su recepción.

Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta. Podrán utilizarse sistemas de megafonía, circuitos de televisión o radio, o redes de comunicación a través de internet u otro sistema.

El acta o extracto de la misma se expondrá públicamente en el tablón de anuncios de las oficinas de la Junta Vecinal y en la portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El público asistente podrá intervenir en el debate, siempre previa autorización del Presidente antes de comenzar la sesión. Asimismo, una vez levantada la sesión, el Presidente puede establecer un turno de consultas por el público asistente o representantes de entidades ciudadanas sobre temas concretos de interés de la Junta Municipal.

Artículo 20. Secretario del Pleno y Actas.

Actuará de Secretario del Pleno y de la Asamblea Vecinal, aquel vocal que haya sido designado para tal cargo, aplicando el mismo procedimiento que para el nombramiento de Presidente.

El Pleno podrá solicitar de forma puntual o de forma permanente a la Alcaldía de Torre Pacheco el nombramiento como Secretario de un funcionario del ayuntamiento, atendiendo a la dificultad de los asuntos a tratar y a la necesaria asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, económico, técnico o administrativo al Pleno.

El Secretario extenderá un acta por cada sesión, en la que como mínimo, constarán los siguientes extremos:

- a) Lugar de reunión.
- b) Carácter de la sesión.
- c) Convocatoria.
- d) Fecha y hora de comienzo y fin de la sesión.
- e) Asistentes.
- f) Relación de los asuntos tratados.
- g) Votos emitidos y acuerdos adoptados.

Podrán constar sucintamente como complemento de la misma, las intervenciones de los vocales, representantes y público asistente.

Existirá un libro de actas, instrumento público y solemne, en el que constarán al menos todos los acuerdos adoptados por el Pleno, siendo competencia del Secretario del Pleno su custodia.

Artículo 21.-. Asamblea de Vecinos.

Las Asambleas, sin perjuicio de las competencias que les hayan sido delegadas por la Alcaldía o el Pleno municipal, ejercerán funciones de carácter consultivo, así como de asistencia al Pleno de la Junta Vecinal.

Las sesiones de la Asamblea de Vecinos, serán de carácter extraordinario y se celebrarán a iniciativa del Pleno.

La Asamblea será convocada mediante voto favorable de una tercera parte de los vocales del Pleno de la Junta Vecinal Municipal, con un máximo de dos veces al año.

Su convocatoria y orden del día, se deberá anunciar con antelación suficiente mediante los medios tradicionales, y en todo caso



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

mediante su exposición en el tablón de anuncios de la sede de la Junta Vecinal y en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Para la válida constitución de la Asamblea se requiere la asistencia de al menos un tercio de los vocales del Pleno, y un número de vecinos asistentes que superen el número de vocales de derecho. Se requerirá la presencia de la Presidencia, de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.

Podrá otorgarse representación entre vecinos de la misma pedanía, de forma permanente o para cada sesión. La representación se acreditará mediante documento público, documento privado con firma notarial legitimada, o poder "apud acta" otorgado ante el Secretario de la Junta Municipal. Ningún vecino podrá asumir la representación de más de diez miembros de la Asamblea Vecinal.

El Presidente organizará el debate como estime más conveniente, facilitando la mayor participación ciudadana posible. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

La Asamblea Vecinal se le aplicará el mismo régimen jurídico general que al Pleno en todo lo que sea adecuado a su naturaleza.

TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS Y ACUERDOS.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos y resoluciones.

Los actos dictados por los órganos de la Junta Vecinal en ejercicio de sus atribuciones delegadas ponen fin a la vía administrativa en los términos establecidos por la legislación vigente.

En el supuesto de que por los órganos colegiados se adopte algún

acuerdo que vulnere el Ordenamiento, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción, podrá suspender su ejecución dando cuenta de los motivos a la Alcaldía en un plazo de 48 horas a partir de la finalización de la sesión que haya adoptado el acuerdo. El Alcalde, previo informe jurídico, en plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de acuerdo de suspensión, deberá ratificarlo o levantar la suspensión. El silencio significará el alzamiento de la suspensión considerándose el acuerdo válido desde el momento que fue adoptado.

La Alcaldía, previo informe jurídico, podrá suspender los acuerdos de los órganos de las Juntas Vecinales Municipales, colegiados o unipersonales, cuando vulnere el Ordenamiento Jurídico, se excedan de las competencias atribuidas o, supongan una ruptura grave de la unidad de gobierno y gestión del ayuntamiento. En estos casos, informará al Pleno de la Junta Vecinal Municipal y al Pleno Municipal.

Artículo 23. Recursos.

Cualquier vecino interesado podrá interponer contra los actos y acuerdos de los distintos órganos de las Juntas Vecinales, recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco o ante el Pleno municipal, en función del órgano que le haya delegado la competencia, en aquellas materias que no tengan establecido otro procedimiento específico, según la legislación vigente.

Artículo 24. Comisiones o Grupos de trabajo.

Para el más eficaz ejercicio de sus funciones, el Pleno de las Juntas Vecinales Municipales podrá crear Comisiones de Trabajo, según los intereses y necesidades de su ámbito territorial, sin que tengan la consideración de órgano de la Junta Vecinal.

Las comisiones podrán establecerse con carácter permanente o



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

temporal, para asuntos generales y para materias específicas, procurando en lo posible que se adapten a las grandes áreas municipales.

Son funciones de las Comisiones de Trabajo, elaborar estudios, informes y propuestas de actividades. El Pleno de la Junta Vecinal Municipal designará los miembros que compongan las Comisiones de Trabajo de entre vocales y representantes de asociaciones, pudiendo formar parte de las mismas cualquier vecino de la pedanía que deberá ser nombrado por el Pleno.

Las Comisiones pondrán solicitar la presencia de personas que no pertenezcan a los mismos, a efectos de informar o asesorar a la Comisión.

DISPOSICIONES.

Disposición Adicional 1ª.-. Régimen jurídico de las Juntas Vecinales Municipales.

El presente reglamento tiene la consideración de orgánico.

Las Juntas Municipales Vecinales y sus órganos se regirán por el presente reglamento, y por la legislación estatal y autonómica que sea de directa aplicación.

Supletoriamente se aplicarán las normas establecidas en el Reglamento Orgánico Municipal, y en su defecto el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y restantes normas de derecho administrativo.

Disposición Adicional 2ª.-. Interpretación del reglamento.

La interpretación del presente reglamento corresponderá al Pleno del ayuntamiento, pudiendo realizar interpretaciones del mismo a instancia del Presidente de una Junta Vecinal o de la Alcaldía de Torre Pacheco.

Disposición Transitoria Única.-. Procedimiento de constitución de la Junta de Vecinos a las elecciones municipales del año 2019.

La constitución de la Junta de Vecinos anterior a la constitución de la Corporación Municipal derivada de las próximas elecciones 2019, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, los grupos políticos y las asociaciones deberán presentar propuesta de nombramiento de vocales y representantes, que deberán ser nombrado por la Alcaldía-Presidencia en el plazo improrrogable de 5 días hábiles siguientes a la finalización del anterior plazo.

El resto del procedimiento a seguir, será el dispuesto en el Capítulo II del Título II.

Disposición derogatoria Única.-.

Desde la entrada en vigor del presente reglamento orgánico quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con el mismo.

En especial se deroga el Reglamento de Juntas Vecinales en el municipio de Torre Pacheco, aprobado definitivamente por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 248, de 27 de octubre.

Disposición Final.-. Entrada en vigor.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- o El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.
- o Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- o El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, el reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco."

Terminada su exposición la señora López Martínez, hizo uso de la palabra el señor Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, para decir que aunque se han perdido cuatro años en materia de participación ciudadana desde que se formó el actual equipo de gobierno, su voto será en sentido favorable.

Seguidamente hizo uso de la palabra el señor Tardido Izquierdo, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos para anunciar el voto favorable de su grupo.

A continuación, hizo uso de la palabra la señora Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, quien anunció el voto favorable de su grupo.

Por último, tomó la palabra el señor Bueno Rabadán, Concejala del Grupo Municipal Popular, que, entre otras cosas que el reglamento es jurídicamente correcto, pero políticamente nulo. Terminó anunciando la abstención de su grupo municipal.

En el expediente, obra informe emitido por la Secretaría General de fecha 15 de octubre de 2018, e informes emitidos por el Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia de fecha 15 de octubre y 21 de septiembre de 2018, así como de la Intervención Municipal de fecha 26 marzo de 2018.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes Grupos Municipales: Independiente, Socialista, Ganar Torre-Pacheco y Ciudadanos. En total: DOCE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON todos los concejales del Grupo Municipal Popular. En total: OCHO ABSTENCIONES

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor y ocho abstenciones), acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente el texto íntegro del Reglamento Orgánico de las Juntas Vecinales del municipio de Torre-Pacheco, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Someter dicha aprobación del reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web corporativa y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y, al Secretario municipal, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones legales, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

(En este momento se ausenta de la sesión el señor Buendía Armero)



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

9º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE PERSONAL CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE LA JORNADA LABORAL.

Por el señor Alcalde se dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente que se tramita en el Negociado de Personal, de referencia 97/18P, a instancias de D. Damián José Ortega Pedrero (DNI 22951788-L), en calidad de Presidente de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, que ha presentado un recurso de reposición contra la resolución por la que se anula la disposición adoptada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de enero de 2017, de aprobación de la jornada laboral, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 2 de marzo de 2018, se incoó el oportuno expediente administrativo de revisión de oficio de la disposición aprobada el día 26 de enero de 2017, en sesión celebrada con carácter ordinario, por el Pleno de la Corporación, mediante la que se establecía un descuento de 40 horas anuales por trabajador en la jornada laboral anual de los empleados municipales.

Segundo.- Del referido Acuerdo Plenario se concedió audiencia a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, para que pudieran presentar alegaciones, presentándose el día 9 de abril de 2018, tanto por el Comité de Empresa como por la Junta de Personal, idénticos escritos de alegaciones, cuya desestimación se propuso en el informe emitido el día 17 de abril de 2018.

Tercero.- El referido informe-propuesta, de fecha 17 de abril de 2018, se sometió a Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia el día 20 de abril del mismo año, dictamen que se recibió en el Registro General de este Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2018 (RGE nº 7901), emitido en el sentido de declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2017, que establecía una jornada laboral anual inferior a la

legalmente exigible.

Cuarto.- A la vista del contenido del expediente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 6 de julio de 2018, acordó declarar la nulidad de pleno derecho de la disposición sometida a revisión de oficio, ordenando (según consta en el apartado tercero de su parte dispositiva) la comprobación por el Negociado de Personal, en procedimiento administrativo independiente, de si el personal municipal que no cumplió el total de horas anuales correspondientes a la jornada legal aprobada por el Estado para el año 2017, había completado el déficit que, en su caso, se dedujera del sistema de control digital de asistencia al trabajo. En caso contrario, se ordenaba que se otorgara un plazo no superior a tres meses para que se completaran las horas de trabajo debidas, con la advertencia expresa de que, cumplido el plazo que se otorgara sin que se hubiera completado tal déficit, se procedería a los descuentos en nómina que correspondieran.

Quinto.- Por providencia de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 16 de julio de 2018, se ordenó al Negociado de Personal que se llevaran a cabo las actuaciones necesarias para determinar qué empleados públicos debían regularizar su situación compensando la jornada debida, por presentar un déficit en el control horario del ejercicio 2017 (tal y como procedería para poder tramitar el procedimiento de regularización a que se refería el Acuerdo Plenario de fecha 6 de julio de 2018).

Sexto.- Mediante Decreto de fecha 3 de septiembre de 2018, se dispuso la incoación del expediente administrativo cuya tramitación se había ordenado al Negociado de Personal mediante el acuerdo plenario de fecha 6 de julio, referido anteriormente.

Séptimo.- En fecha 11 de octubre de 2018 (RGE nº 13741), se presentó por D. Damián José Ortega Pedrero, en calidad de Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, un recurso de reposición frente a la resolución por la que se anula el acuerdo plenario de 26 de enero de 2017.

Octavo.- Mediante escrito notificado el 6 de noviembre de 2018, R.G.S. nº 19298, se requirió al interesado para acreditar la legitimación activa para la interposición del referido recurso, habida cuenta que en el Reglamento de la Junta de Personal no aparecen como competencias del Presidente las de instar acciones en vía administrativa o judicial, con advertencia expresa de que si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

Noveno.- Con fecha 7 de noviembre de 2008, R.G.E. nº 15502, el interesado ha



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

presentado contestación al requerimiento efectuado, mediante el que reproducía de forma resumida el contenido del recurso, sin acompañar acreditación de su legitimación activa, (de conformidad con lo dispuesto por el reglamento de la Junta Personal), tal y como se solicitaba en dicho requerimiento.

Con fecha 14 de noviembre, asimismo el interesado ha presentado un nuevo escrito al que acompaña una certificación de la Junta de Personal del Ayuntamiento, celebrada el 15 de marzo de 2018, que lo faculta para presentar recursos administrativos e interponer demandas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo “*contra el expediente en trámite sobre declaración de nulidad del acuerdo adoptado sobre calendario laboral año 2017*”

CONSIDERANDO que se ha emitido informe-propuesta de la Técnico de Administración General Responsable del Servicio de Personal, que obra en el expediente, con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La resolución recurrida, al tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, recurso éste de carácter potestativo, tal y como dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto al plazo máximo para interponerlo, establece el artículo 124 de la referida Ley 39/2015 que será de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se tenga por notificada la resolución impugnada, si la resolución es expresa. Asimismo, el artículo 124 antedicho determina que, transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Segundo.- Aduce el recurrente en la primera de sus alegaciones que “*la resolución notificada con fecha 14 de septiembre de 2018, pone fin al procedimiento de revisión de oficio iniciado por el Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno en sesión de fecha 2 de marzo de 2018, fecha en la que se incoó el oportuno expediente de revisión de oficio*”.

Y que desde el inicio del procedimiento hasta la finalización han transcurrido más de seis

meses por lo que debe declararse el procedimiento caducado.

Según lo establecido en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre revisión de disposiciones y actos nulos, cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Por tanto, no puede observarse que se haya producido caducidad alguna, habida cuenta que el expediente se inició el día 2 de marzo de 2018 y fue resuelto en fecha 6 de julio de 2018.

Tercero.- En cuanto al resto de alegaciones contenidas en el recurso, estas reproducen las ya vertidas en el expediente de revisión de oficio cuya resolución se recurre, y ya fueron contestadas mediante resolución del Ayuntamiento Pleno en fecha 6 de julio, por lo que no procede entrar nuevamente a su valoración.

Cuarto.- La competencia para la resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, como órgano que dictó el acto recurrido, en función de lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Damián José Ortega Pedrero (DNI 22951788-L), en calidad de Presidente de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, contra la resolución por la que se anula la disposición adoptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de enero de 2017.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que quepa interponer contra la misma.

No obstante, el Pleno de la Corporación con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno. Torre-Pacheco, 14 de noviembre de 2018.”

En el expediente, obra informe emitido por Técnico de Administración General de la Sección de Asuntos Generales y Personal, de fecha 14 de noviembre de 2018.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes Grupos Municipales:



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO
(MURCIA)

Independiente y Socialista. En total: DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTO EN CONTRA el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco. En total:
UN VOTO EN CONTRA

SE ABSTUVIERON los concejales de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, a excepción del señor Buendía Armero, que se encontraba ausente en el momento de la votación. En total: OCHO ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diez votos a favor, uno en contra, siete abstenciones y una ausencia), acordó aprobar la anterior propuesta en todos sus extremos.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO Y JORNADA LABORAL 2019 PARA LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.

Seguidamente el señor Alcalde dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el expediente que se tramita en la Sección de Asuntos Generales y Personal, de referencia 599/18P, para la aprobación del cómputo total horario que deberá cumplirse por la totalidad de los empleados públicos municipales durante el año 2019, así como de aquellos extremos referidos a calendario laboral, jornadas y horarios que sean objeto de negociación y aprobación por el Ayuntamiento, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por las Secciones Sindicales FeSp-UGT y SIME, se presentó ante este Ayuntamiento propuesta conjunta “*de Calendario Laboral para todo el personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cuanto a la jornada general*”, con el siguiente contenido:

“- **APARTADO PRIMERO:**

JORNADA LABORAL (2019)						
RESUMEN						
MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	OBSERVACIONES
ENERO	31	21	4	4	2	2 días festivos (días 1 y 7)
FEBRERO	28	20	4	4	0	-----
MARZO	31	20	5	5	1	1 día festivo (día 19)
ABRIL	30	20	4	4	2	2 días festivos (días 18 y 19)

MAYO	31	21	4	4	2	2 días festivos (días 1 y 22)
JUNIO	30	19	5	5	1	1 día festivo (día 10)
JULIO	31	23	4	4	0	-----
AGOSTO	31	21	5	4	1	1 día festivo (día 15)
SEPTIEMBRE	30	21	4	5	0	-----
OCTUBRE	31	22	4	4	1	1 día festivo (días 7)
NOVIEMBRE	30	20	5	4	1	1 día festivo (día 1)
DICIEMBRE	31	17	4	5	5	6 días festivos (días 6, 24,25, 26 y 31)
TOTAL	365	245	52	52	16	-----

- **APARTADO SEGUNDO:**

CUADRO (1): TOTAL BRUTO:

CONCEPTO	CÓMPUTO (HORAS)	DESCUENTO (HORAS)
Jornada general de trabajo: 365 días x 7,00 horas / día = 2.555,00 horas.	2.555,00	-----
Domingos: 52 días. (52 días x 7,00 horas / día = 364,00 horas).	-----	364,00
Sábados: 52 días. (52 días x 7,00 horas / día = 364,00 horas).	-----	364,00
Días festivos [nacionales: 9 días; autonómicos: 3 días; locales: 2 días.] (14 días x 7,00 horas / día = 98,00 horas).	-----	98,00
TOTAL PARCIAL	2.555,00	826,00
TOTAL DE HORAS BRUTAS	1.729,00	

CUADRO (2): DESCUENTOS POR PERMISOS RETRIBUIDOS GENERALES:

CONCEPTO	CÓMPUTO (HORAS)	DESCUENTO (HORAS)
Total parcial del cuadro (1)	2.555,00	826,00
Vacaciones: 22 días hábiles. (22 días x 7,00 horas / día = 154,00 horas).	-----	154,00
Días de libre disposición: 6 días hábiles. (6 días x 7,00 horas / día) = 42,00 horas).	-----	42,00
Días 24 y 31 de diciembre (apartado 9.8 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012) (2 días x 7,00 horas / día = 14,00 horas)	-----	14,00
TOTAL PARCIAL	2.555,00	1.036,00
TOTAL DE HORAS BRUTAS A REALIZAR (*)	1.519,00 *	

CUADRO (3): DESCUENTOS POR PERMISOS RETRIBUIDOS ESPECÍFICOS:

CONCEPTO	CÓMPUTO (HORAS)	DESCUENTO (HORAS)
Total de horas brutas a realizar (*)	2.555,00	1.036,00
Resolución 28 / 12 /2012 (días festivos que caen en	-----	7,00



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO
(MURCIA)

sábado (el 12/10/19). (1 día x 7,00 horas / día = 7,00 horas).		
Fiesta Patrona (Sta. Rita) o Patrón de la Policía Local. (1 día x 7,00 horas / día) = 7,00 horas.	-----	7,00
TOTAL PARCIAL	2.555,00	1.050,00
TOTAL DE HORAS NETAS A REALIZAR (**)	1.505,00 **	

- **APARTADO TERCERO:**

- A) *El cómputo será anual hasta el 31 / 12 / 2019. Estas horas totales, son de carácter general, estando descontadas las horas correspondientes a los días de asuntos propios, y a estas horas habría que descontarle los días que le corresponderían a cada funcionario por lo expuesto en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las correcciones de estos u otros artículos.*
- B) *Si fuesen aprobados o reconocidos otros permisos y/o días de vacaciones, durante el año 2019, esas horas habría que descontarlas del cómputo general.*
- C) *El cómputo será anual, hasta el 31 de diciembre de 2019, la regularización de este cómputo anual se realizará el 31 de enero de 2020, siendo por tanto extensivo que las vacaciones y / o días de libre disposición se podrán disfrutar hasta el 31 de enero de 2020.”*

Segundo.- En fecha 20 de noviembre de 2018, se sometió la propuesta formulada a la previa y preceptiva negociación con los representantes de los trabajadores, tanto en la Mesa General de Negociación de los Funcionarios como en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral, adoptándose sendos acuerdos a favor de su aprobación, con las siguientes modificaciones:

Donde dice

A) Estas horas totales, son de carácter general, estando descontadas las horas correspondientes a los días de asuntos propios, y a estas horas habría que descontarle los días que le corresponderían a cada funcionario por lo expuesto en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las correcciones

de estos u otros artículos.

Debe decir

A) Estas horas totales son de carácter general, estando descontadas las horas correspondientes a los días de asuntos propios y a estas horas habría que descontarles los días que le corresponderían a cada funcionario por lo expuesto en los artículos 48, excepto el apartado k) y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo se acordó incluir un apartado D) que posibilitara la consideración de hasta 40 horas de formación anuales como de tiempo efectivamente trabajado a cargo de la Corporación, computables al 100%, y en materias que estén relacionadas con el puesto de trabajo, con la autorización previa de la Concejalía correspondiente y la posterior aprobación de la Concejalía de Personal.

Tercero.- En fecha 20 de noviembre de 2018 se emitió por la Sra. Técnico de Administración General el informe favorable a la aprobación del documento propuesto por las secciones sindicales, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El art. 4 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, relativo a la *"reordenación del tiempo de trabajo de los empleados públicos"*, establecía lo siguiente:

"- A partir del 1 de enero de 2012, y para el conjunto del sector público estatal, la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a las 37 horas y 30 minutos

- Esta media semanal se entenderá sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, que experimentarán las adaptaciones necesarias para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

- Para la efectiva y homogénea aplicación de esta medida en el ámbito de la Administración General del Estado se autoriza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a dictar las instrucciones necesarias para adecuar los calendarios laborales vigentes, incluidos los sistemas de seguimiento del cumplimiento horario, previa negociación en el seno de la Mesa General de



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Negociación"

Tras la publicación del citado Real Decreto Ley, por tanto, quedaban limitadas las posibilidades de negociación de una jornada laboral anual inferior al promedio semanas de 37 horas y media, situación que se ha ido manteniendo en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Segundo.- Las sucesivas Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, vinieron estableciendo una jornada de 37 horas y treinta minutos como jornada tipo, dándose por sentado que los funcionarios podían pactar la distribución de la jornada, pero no la cuantía total de la misma, en cuanto a máximos y mínimos.

En consecuencia, la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios de la Administración Local, tendrá un promedio semanal no inferior a las 37 horas y 30 minutos, circunstancia que en ningún caso podría verse alterada por la correspondiente negociación que sólo cabía realizar en cuanto a la distribución de la misma pero no en cuanto al mínimo legalmente establecido por la precitada norma.

Por lo que respectaba al personal laboral de la Administración Local, según lo dispuesto por el Convenio colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal laboral, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el día 23 de marzo de 2003, y cuya vigencia se encuentra prorrogada por tácita reconducción para el año 2017, se encuentra asimilado al de los funcionarios públicos locales.

Tercero.- No obstante la situación descrita al respecto de las limitaciones impuestas a las distintas administraciones públicas para la negociación de jornadas laborales anuales desde 2012 a 2018, el día 3 de julio de 2018 tuvo lugar la aprobación de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicada en el BOE nº 161 de 4 de julio de 2018, y con entrada en vigor el día siguiente. Dicha norma establece en su Disposición Adicional 144ª que:

“Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio

semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

...

Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.”

Cuarto.- Con base en la disposición transcrita, y previo informe emitido por la Intervención Municipal, justificativo del cumplimiento en el ejercicio 2017 de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Decreto 1.391/18, de 12 de julio), se declaró expresamente la reactivación del ACUERDO y CONVENIO suscritos por el Ayuntamiento y su personal funcionario y laboral, en lo referido a la jornada laboral anual, de manera que el cómputo semanal desde el día 5 de julio de 2018 pase a ser de 35 horas semanales.

CONSIDERANDO que, en cuanto a la competencia para la resolución del expediente, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulados de las Bases del Régimen Local, En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el calendario laboral y distribución de jornada general contenida en el apartado Primero de los Antecedentes de la parte expositiva de la presente resolución, incluyendo las modificaciones acordadas en negociación con los trabajadores, y que se contienen en el apartado Segundo de los mismos Antecedentes, con un total de 1.505,00 horas de trabajo efectivo en el año 2019, correspondientes a 245 días laborables, una vez



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

descontados 22 días de vacaciones, 6 de asuntos propios, 1 día por festividad del patrón del colectivo y 1 día adicional de permiso por fiesta nacional retribuida no sustituible coincidente con sábado, que podrá disfrutarse por permiso de asuntos particulares o como día de permiso por vacaciones.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Negociado de Personal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos, y la puesta en conocimiento de todos los trabajadores municipales.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, el Pleno de la Corporación con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno. Torre Pacheco, 20 de noviembre de 2018.”

(En este momento se incorpora el señor Buendía Armero)

En el expediente, obra informe emitido por Técnico de Administración General de la Sección de Asuntos Generales y Personal, de fecha 20 de noviembre de 2018 y certificación de la secretaria de la Mesa de Negociación celebrada el 20 de noviembre del corriente.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes Grupos Municipales: Independiente, Socialista, Popular y Ciudadanos. En total: DIECINUEVE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVO el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco. En total: UNA ABSTENCION

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor, y una abstención), acordó aprobar la anterior propuesta en todos sus extremos.

11º.- PROPUESTA DEL G.M. POPULAR SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACION DE LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Acto seguido, el señor Alcalde cedió la palabra a la señora Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, que dio lectura de una propuesta que, textualmente dice así:

“**JUANA MARIA MADRID SAURA**, Concejala del Partido Popular del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCIÓN

La Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece que, para un municipio con la población de Torre-Pacheco, el número máximo de miembros de la Corporación que pueden percibir dedicaciones exclusivas es de 11.

El reglamento Orgánico Municipal, concreta en su artículo 17 el derecho de los concejales que no forman parte del equipo de gobierno, a tener régimen de dedicación exclusiva o parcial.

El Grupo Municipal Popular acogiéndose a los artículos anteriores, el 28 de septiembre solicitaron por Registro General la liberación de dos concejales en régimen de dedicación parcial.

Desde esa fecha que se presentó este escrito, no se ha tenido conocimiento de ninguna decisión y no se ha obtenido ninguna respuesta al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, al Ayuntamiento Pleno, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Que se lleve a cabo la petición del Grupo Municipal Popular, o cualquier otro concejal que quiera acogerse a este derecho que le corresponde.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno. En Torre-Pacheco, a 19 de noviembre de 2018.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Tras un largo debate, por el señor Alcalde se sometió el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes Grupos Municipales: Popular, Ganar Torre-Pacheco y Ciudadanos. En total: DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes Grupos Municipales: Independiente y Socialista. En total: DIEZ VOTOS EN CONTRA.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Habiéndose producido empate en la votación, se procedió a realizar una segunda votación, tal y como se establece en el artículo 46.2 d) de La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el art. 24.a) del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art. 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y artículo 54.3 del ROM (Reglamento Orgánico Municipal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, dando el mismo resultado, por lo que prevalece el voto de calidad del señor Alcalde, considerándose este en sentido negativo a la propuesta. Y el Ayuntamiento Pleno, acordó desestimar la anterior propuesta.

12º.- PROUESTA DEL G.M. POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO A LA GUARDIA CIVIL EN SU 175 ANIVERSARIO.

Seguidamente, el señor Alcalde cedió la palabra al señor Abaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal, que dio lectura a una propuesta que textualmente dice así:

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco presenta para su debate y aprobación, la siguiente MOCION sobre homenaje y reconocimiento a la Guardia Civil, en su 175 Aniversario.

La Guardia Civil es un cuerpo de seguridad pública de naturaleza militar y ámbito nacional que forma parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que depende del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa.

Es un cuerpo que vertebra el estado, que se encuentra hasta el último rincón de nuestro país.

Fue fundada por Francisco Javier Girón y Ezpeleta, II Duque de Ahumada, el 13 de mayo de 1844, siendo este el primer director general. Nace debido a la necesidad de disponer de un cuerpo de seguridad pública de ámbito nacional, fuerte, profesional y de amplio despliegue territorial, que respondiera de manera eficiente a las necesidades de seguridad de la España de la primera mitad del siglo XIX, a vandalismos, la delincuencia, la inseguridad en los caminos rurales, etc. lo cual lleva a cabo con gran éxito. Sus más

de 174 años de historia continuada, sin alterar su denominación, le otorga la consideración de cuerpo policial más antiguo de España, independientemente de su ámbito (nacional o regional).

Es por todos esos servicios el hecho de que recibiese el sobrenombre de Benemérita, un término que procede del latín compuesto por la palabra bene (bien) y meritis (merecedor o merecido) y cuyo significado vendría a ser "bien merecido" y que se aplicaba a aquel que habían sido reconocidos sus méritos y labores con la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia que concedía el Estado, ya que una de sus características son los servicios humanitarios, y cuya distinción y honor le fue otorgada a la Guardia Civil a través de un Real Decreto el 4 de octubre de 1929.

La misión principal de la Guardia civil es garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos que puedan amenazarlos, asegurar el cumplimiento de las leyes llevando ante la justicia a todo el que las incumplan, defender el libre ejercicio de los derechos y las libertades y preservar la seguridad ciudadana.

Asimismo, es misión de la Benemérita la **atención y auxilio a los ciudadanos** mediante la colaboración con los servicios de Protección Civil, la vigilancia del tráfico, protección de la naturaleza, rescate y ayuda en montaña y mar territorial y, en resumen, cualquier actuación que lleve al socorro, ayuda y protección del ciudadano.

Desplegados en todo el territorio nacional, con más de 2000 instalaciones y un número de efectivos que supera los 80.000; es este potencial humano, las mujeres y hombres que componen el Instituto Armado, el que hace posible el cumplimiento de la tarea encomendada.

La proyección internacional de la Guardia Civil no es algo nuevo y está incrustada en su ADN desde su mismo nacimiento. Y es que sólo tres años después de su creación en 1844 realizaron su primera misión en el exterior. Una **unidad de Caballería** de la Guardia Civil patrulló y garantizó la seguridad de los ciudadanos de **Oporto** (Portugal) en un momento donde el país vecino se encontraba en plena guerra civil y necesitaba pacificar el norte del país.

Desde ese momento, ha participado en misiones en el exterior en El Salvador (1867 y 1912), Perú (1855 y 1921), Guatemala (1894, 1912 y 1960), Colombia (1902, 1916 y 1919), Costa Rica (1920), Venezuela (1936-1940), entre otros ejemplos.

Más recientemente, los agentes del Instituto Armado han estado desplegados en otras misiones internacionales de importancia como Kosovo, República Centroafricana o Afganistán, donde cumplieron sus misiones específicas junto a las Fuerzas Armadas



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

españolas. También en varios países de la Europa del Este donde han colaborado a desarrollar proyectos para la reconfiguración de las policías de fronteras de esos países.

A nivel regional y municipal, mencionar públicamente la importante labor que realiza la Guardia Civil desde hace 150 años que lleva implantada en nuestro municipio, en sus inicios al instalarse en la casa - cuartel situada en el antiguo convento de los Trinitarios conocida como la Monástica, junto a la iglesia Parroquial, posteriormente y con fecha 6 de Octubre de 1959 se inaugura la nueva casa-cuartel situada en la avenida de la Estación, en el mes de Abril de 1989 se inaugura la nueva casa-cuartel de la Guardia Civil, cuyo emplazamiento es el actual, en la avenida Gerardo Molina de Torre Pacheco.

Reconocer las grandes actuaciones realizadas por la Guardia Civil durante estos años en nuestro municipio, velando por el cumplimiento de nuestras leyes, previniendo la comisión de delitos, he investigándolos, si estos no se han podido evitar hasta detener a los culpables, con el fin de conservar el orden público y la protección de las personas y sus propiedades, aunque lo más destacado es su labor callada, continua, abnegada, leal y humanitaria, así como su gran vocación de servicio.

El 13 de Mayo de 2019, se cumple el 175 Aniversario de la creación de la Guardia Civil, y el Grupo Municipal del Partido Popular quiere rendir homenaje a una de las Instituciones más valoradas de nuestro País y nuestro Municipio, caracterizada por su eficiencia en proteger eficazmente a las personas y sus propiedades; y que en palabras de su fundador el Duque de Ahumada tiene como premisa: "lo esencial es que la Guardia Civil sirviera a España y los españoles independientemente de la forma política que el País quisiera adoptar'.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

Primero.- Solicitamos al Ayuntamiento de Torre Pacheco, la realización de un acto institucional durante el mes de Mayo de 2019, por la conmemoración del ciento setenta y cinco aniversario de la fundación de la Guardia Civil, el 13 de Mayo de 1844, siendo su

primer Director General D. Francisco Javier Girón, segundo Duque de Ahumada, para su reconocimiento de forma honorífica, por su labor desempeñada durante estos 175 años al país y especialmente por los 150 años que la Guardia Civil forma parte de nuestro municipio.

Segundo.- Hacer entrega de una placa o metopa conmemorativa del acto al señor Capitán Jefe de la Compañía de la demarcación de Torre Pacheco.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio del Interior, al de Defensa y a la Dirección General de la Guardia Civil.

Cuarto.- Realizar el acto de inauguración de la rotonda situada entre la Avenida Gerardo Molina y la Avenida Adolfo Suarez de Torre Pacheco, dedicada a la Guardia Civil.

No obstante, el Pleno, con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno. En Torre Pacheco, a 27 de noviembre de 2018”

Terminada la exposición de la propuesta, por varios concejales se observó que la fecha marcada en la moción coincidía con el periodo de elecciones municipales, por lo que atendiendo que durante ese periodo no se pueden realizar actos institucionales de esa índole, se propuso trasladar la fecha de celebración del acto al 12 de octubre de 2019, que además coincide con el Día de la Patrona de la Guardia Civil, estando conformes todos los concejales que votan a favor de la propuesta.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes Grupos Municipales: Independiente, Socialista, Popular y Ciudadanos. En total: DIECINUEVE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVO el Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco. En total: UNA ABSTENCION.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y una abstención), acordó aprobar la propuesta presentada por el señor Albaladejo Cano, con la indicación que el acto al que se refiere el punto primero de la moción se celebrará el 12 de octubre de 2019, coincidiendo con el Día de la Hispanidad y Patrona de la Guardia Civil.

13º.- PROPUETA DEL G.M. GANAR TORRE-PACHECO SOBRE RECONOCIMIENTO A PACHEQUEROS PRESOS EN CAMPOS DE CONCENTRACION NAZI.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Acto seguido, el señor Alcalde cedió la palabra al señor Portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, que dio lectura de una propuesta que, textualmente, dice así:

“Francisco Ramón Martínez Meroño, Concejal de Ganar Torre-Pacheco Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización Municipal, presenta la siguiente moción.

MOCION PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DE LOS PACHEQUEROS REPRESALIADOS EN LOS CAMPOS DE CONCENTRACION NAZIS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen nazi, que gobernó Alemania entre finales de 1932 y 1945, se caracterizó, no solo por su antisemitismo, culpando a los judíos de la derrota germana en la Gran Guerra y de la gravedad de la Gran Depresión, sino también por la persecución del conjunto de la oposición al fascismo. Esta la integraban especialmente las formaciones políticas y sindicales que abarcaban el conjunto del espectro ideológico progresista, desde los comunistas, pasando por los socialistas, anarquistas o meramente demócratas.

Con el fin de lograr la desaparición de este "enemigo interno", el régimen nazi sembró el Viejo continente de campos de concentración y de exterminio, especialmente en sus áreas central y oriental. Dachau, en la región de Baviera, fue el primer campo de concentración, construido en 1933, mientras que la política de exterminio sistemático y masivo del pueblo judío, conocida como "Solución Final", se inició en 1941.

Tanto en los campos de concentración como en los de exterminio, se produjeron numerosos asesinatos por medio de las cámaras de gas, los fusilamientos, las ejecuciones en la horca, los experimentos médicos (entre los que sobresalen los de Josef Mengele) y el hambre.

En el caso de los represaliados españoles, que en gran medida se enrolaron en las filas del Ejército francés con la invasión nazi de 1940, siendo muchos de los cuales apresados por los alemanes, sobresale el campo de concentración de Mauthausen, en Austria. Conocido como "el campo de los españoles", puesto que albergó a 7.000 republicanos españoles de los cuales apenas sobrevivieron 2.000. Si bien es cierto, el campo albergó a más de 200.000 prisioneros de distinta procedencia y diversas filiaciones políticas y culturales,

de los cuales apenas sobrevivieron 80.000.

Mauthausen se trataba de un campo de concentración de categoría III, es decir, formaba parte del grupo más duro de los campos de trabajo nazis. En él los republicanos españoles tuvieron que hacer frente a trabajos forzosos -como en la famosa "escalera de la muerte"-, al hambre, todo tipo de vejaciones, maltratos constantes y ejecuciones. No obstante, los represaliados españoles también tuvieron presencia en otros campos, como Dachau, Hartheim o el propio campo de exterminio de Auschwitz, entre otros.

Pese al olvido al que han estado sometidas estas víctimas de la barbarie nazi en la tierra de la que son oriundos, su memoria ha sido recuperada en aquellos territorios que defendieron frente al totalitarismo fascista. Prueba de ello es el "Jardín de los combatientes de La Nueve" que la alcaldesa parisina Anne Hidalgo dedicó a los republicanos españoles de la 9ª Compañía de la División Leclerc, o los homenajes que han recibido los reclusos en el campo de Gurs, entre los que también se encontraban españoles.

La historiografía y las formaciones de izquierda, con especial protagonismo de los representantes municipales de Izquierda Unida, están tratando de colocar al Exilio republicano español en la posición histórica que merece. En cuanto a nuestra Comunidad Autónoma, son reflejo de ello los homenajes que los represaliados españoles en los campos nazis han recibido en municipios como Caravaca de la Cruz, Alhama de Murcia, Calasparra, Moratalla y la propia ciudad de Murcia. En este ejercicio de justicia histórica, ha desempeñado una encomiable labor el joven historiador ceheginero Víctor Peñalver, recorriendo durante los últimos años gran parte de la Región de Murcia para instar a los ayuntamientos a aprobar en pleno acciones de homenaje a los represaliados de cada municipio. Con respecto al nuestro, dicho historiador registró un escrito en el Ayuntamiento solicitando "la construcción de un *lugar de memoria* en honor a los tres vecinos de Torre-Pacheco deportados a campos de concentración nazis", el 16 de noviembre del pasado año. Pese a ello, todavía no se ha aprobado moción alguna ni iniciado los trámites oportunos para que estos vecinos reciban el homenaje y reconocimiento municipal que merecen. Dichas víctimas pachequeras de la barbarie fascista, de acuerdo con los datos recogidos por el señalado historiador Víctor Peñalver, fueron las siguientes:

- **José Martínez Martínez**, nacido en Torre-Pacheco el 18 de marzo de 1909, deportado al campo de concentración de Mauthausen el 26 de abril de 1941 y fallecido en el de Hartheim (Austria) el 10 de septiembre del mismo año, a la edad de 32 años.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

- **Francisco Martínez**, oriundo de Torre-Pacheco, deportado al campo de concentración de Dachau (Baviera, Alemania), siendo liberado por las tropas aliadas el 29 de abril de 1945.

- **Ramón Tomás Córcoles**, nacido en Torre-Pacheco el 6 de diciembre de 1904, deportado a Mauthausen el 27 de enero de 1941 y fallecido en Gusen el 9 de noviembre del mismo año, a la edad de 37 años.

Estos vecinos, junto al conjunto del Exilio republicano, tratados como apátridas por el franquismo, se caracterizaron por la defensa de los ideales de libertad, igualdad y justicia social frente a la opresión del totalitarismo fascista. A pesar de haber sido derrotados en la contienda civil española de 1936-1939, una parte nada desdeñable del Exilio español volvió a empuñar las armas frente al nazismo, con la invasión germana de Francia en 1940.

Por todo ello, porque Torre-Pacheco recupere la memoria de estos vecinos defensores de la libertad, porque este municipio contribuya con ello a la construcción de una memoria democrática frente a los vientos extremistas y xenófobos que recorren actualmente Europa, desde Ganar Torre-Pacheco/Izquierda Unida se presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

- 1.- Instar al Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como representantes de los vecinos del municipio, a rendir homenaje a los pachequeros presos en los campos de concentración nazis.
- 2.- Instar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco a que cree un espacio de "memoria histórica", en un lugar céntrico del casco urbano del municipio, donde se recuerde a los vecinos pachequeros que sufrieron la represión nazi por defender la libertad, con un monolito que incluya sus nombres.
- 3.- Instar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco a que investigue y si es posible contacte con los familiares de los citados pachequeros represaliados y les dé cuenta de esta moción y homenaje.
- 4.- Instar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la celebración de un acto público de inauguración de dicho espacio de memoria, que cuente con el desarrollo de un ciclo de

conferencias acerca del Exilio republicano español, su participación en la Segunda Guerra Mundial y la represión fascista a la que se vio sometido.”

En sus respectivas intervenciones todos los Grupos Municipales que conforman la Corporación Local se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores/as concejales asistentes en ese momento (veinte de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.”

14º.- PROPUESTA DEL G.M. SOCIALISTA SOBRE RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN LOCAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

A continuación, el señor Alcalde cedió la palabra al señor López Martínez, ponente de la moción, que dio lectura de una propuesta que, textualmente, dice así:

D. **Carlos López Martínez**, portavoz adjunto del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la moción relativa a la **FINANCIACIÓN LOCAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las **Entidades Locales** se enfrentan hoy día a múltiples retos: establecer una articulación óptima con las restantes **Administraciones Públicas**, una precisa definición de sus competencias, el fomento de iniciativas de empleo, la planificación de programas y acciones a corto y medio plazo.

Múltiples desafíos dentro de un contexto de descentralización cada vez mayor que debe ir acompañado de una financiación justa de las **Entidades Locales**, puesto que asumen un papel fundamental y decisivo en el día a día de la gestión municipal asumiendo competencias impropias.

Es imprescindible establecer con claridad los principios y medidas que, desde la Administración Autonómica, refuercen la autonomía local y contribuya a garantizar la suficiencia financiera que consagran los artículos 137 y 142 de la **Constitución Española**. En el mismo sentido se pronuncia la **Carta Europea de Autonomía Local**, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988.

El texto constitucional define los tres pilares para la suficiencia financiera de las **Entidades Locales** que debe asentarse en los tributos propios, cada vez más limitados, y



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

las participaciones en los tributos del **Estado** y las **Comunidades Autónomas** que han de nutrir las haciendas locales.

Sin embargo, esta última fuente de ingresos, la participación en los tributos de la Administración Autonómica, no ha sido asumida con la importancia que la **Constitución Española** le dio al calificarla como un pilar de la financiación.

Esta situación ha provocado que el **Grupo Parlamentario Socialista** haya presentado una **Proposición de Ley sobre Financiación Local** con la que solventar el problema de financiación que los municipios de esta Región están sufriendo por falta de impulso político del Gobierno Regional del PP.

Por todo ello, el **Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente:

MOCION

El **Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en Pleno, insta al Consejo de **Gobierno de la Región de Murcia** a que:

1. Asuma, a través de Acuerdo de **Consejo de Gobierno**, la cuota de responsabilidad que le corresponde para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales del territorio.
2. Regular, por ley, la participación de los Municipios de la **Región de Murcia** en los **ingresos** de la administración regional garantizando la distribución de los recursos de forme equitativa, objetiva y justa, de acuerdo con los servicios/competencias que ejercen la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad Autónoma se realizarán a través de la creación de los siguientes fondos:
 - a) Fondos de Inversiones.
 - b) Fondos de Cooperación Local.
3. Regular las líneas de un sistema estable y duradero para la financiación y, desde la lealtad institucional y la autonomía local, contribuya a garantizar la suficiencia financiera de las Entidades Locales.
4. Se dé traslado a los **Grupos Parlamentarios en la Asamblea Regional** de dicho acuerdo. Torre-Pacheco, a 20 de noviembre de 2018.”

Terminada la exposición por el señor López Martínez, hizo uso de la palabra el señor Martínez Meroño, Portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, quien anunció el voto favorable de su grupo, y a su vez, propuso una enmienda consistente en incluir dentro del punto segundo de la moción un apartado c) Fondos de Compensación Intermunicipal. El resto de Grupos Municipales que conforman la Corporación Local, en sus respectivas intervenciones se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores/as concejales asistentes en ese momento (veinte de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto, incluyendo dentro del punto segundo de la moción un apartado con el siguiente texto: “c) Fondos de Compensación Intermunicipal”

CONTROL Y FISCALIZACION:

15°.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2018, QUE COMPRENDEN LOS DECRETOS DEL 1.737 AL 1.961.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de octubre que comprenden los decretos numerados desde el 1.737 hasta el 1.961 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

14°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de presentación en el Registro General de Entrada de los ruegos y preguntas planteados por los Grupos Municipales:

I. PREGUNTA.

En primer lugar, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.517, dirigida al Concejal de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿En qué situación se encuentra la instalación del tanque de tormenta anti DSU junto al EDAR y la reforma y ampliación de la canalización de alcantarillado de entrada en la confluencia del colector norte y sur de Torre Pacheco?”

Contestó el señor Galindo Rosique diciendo que el proyecto está sometido a la Evaluación Ambiental por la CC.AA. y se está gestionando la adquisición de los terrenos necesario, y cuando esto ocurra, se sacará a licitación la obra.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

II.-PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.564, dirigida al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Qué medidas se pretender adoptar ante el estacionamiento masivo y continuado de vehículos en el carril bici situado en la Calle Pedro López?”

Contestó el señor Sánchez Saura, diciendo que en esa calle hay dos tramos, uno bien señalizado y otro mal señalizado y sin apenas distinción con la calzada normal, si bien es cierto que la Policía Local cuando pasa por ahí y observa vehículos aparcados se sancionan.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

III.-PREGUNTA.

Esta pregunta anotada en el Registro General de Entrada con el número 16.565 es retirada en este momento por el señor Martínez Meroño.

IV.-PREGUNTA.

A continuación, se abordó una pregunta presentada por D. Nicolás Buendía Armero, Concejal del Partido Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este

Ayuntamiento con el número 16.593, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Nicolás Buendía Armero, Concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Concejal correspondiente del actual equipo de gobierno, tiene el honor de elevar la siguiente pregunta:

El Pasado 24 de este mes pudimos leer en el periódico de La Verdad que todos los partidos con representación en el Ayuntamiento de Los Alcázares, se habían unido para reclamar un canal que transcurriera al norte de la población, y evitara la llegada de riadas al centro urbano. En este mismo sentido, aprobamos aquí una propuesta por todos los grupos y a excepción de IU en el Pleno de Febrero de 2016, en donde se incluían las siguientes actuaciones:

" ... 1.- La elaboración de un informe por parte de nuestros técnicos municipales, con la finalidad de realizar un canal que, al norte de la vía de Torre Pacheco, derive las aguas hacia la rambla del Albuñón ... "

Y en el punto 2º se proponía dar traslado de este informe a la Comisión Técnica que se creó para conseguir tener un Mar Menor que recibiera menos aportaciones contaminantes, para que incluyera a esta obra en sus presupuestos.

Por todo ello realizamos la siguiente PREGUNTA

A día de hoy ¿cómo se encuentra lo aprobado en esta Moción?.”

Contestó el señor Alcalde, diciendo que se ha ido a la CHS y se ha hablado con los técnicos y se han llevado los estudios, pero continuamente se están actualizando los cauces, porque con motivos de la realización de diversas infraestructuras han aparecido nuevos cauces, y los problemas que teníamos antes en la zona sur de Torre-Pacheco, se han trasladado a la zona norte.

Se tienen noticias, de que la CHS ha empezado a deslindar la Rambla de la Maraña.

Por parte de la CC.AA. hay un proyecto de Colector de Aguas Pluviales en Balsicas, pero consultados los presupuestos de la CC.AA. vemos que para este año no se realizara la obra.

V.-RUEGO.

A continuación, se abordó un ruego presentado por D. Nicolás Buendía Armero, Concejal del Partido Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.594, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Nicolás Buendía Armero, Concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al actual equipo de gobierno, tiene el honor de elevar la siguiente pregunta:



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Tenemos noticias de que desde el gobierno regional se va a convocar una nueva línea de ayudas para modernizar los polígonos industriales, Concretamente va dirigida a Ayuntamientos, asociaciones y comunidades de propietarios, con el objeto de mejorar las infraestructuras y prestar así un mejor servicio a las empresas y atraer nuevas inversiones. Por ello realizamos el siguiente **RUEGO**

Desde este Ayuntamiento se presente la documentación oportuna para acceder a esta convocatoria de ayudas a los polígonos industriales.”

Contestó el señor Alcalde diciendo que, en cuanto se tenga la convocatoria se presentará la solicitud.

VI. PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Rubén Tardido Izquierdo, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.671, cuyo texto se transcribe a continuación:

“D. RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO, Concejal-Portavoz del partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, eleva al Sr. Alcalde-Presidente el siguiente ruego.

PREGUNTA

Ya hace más de un año salieron a la venta parcelas en propiedad de este Ayuntamiento tanto del polígono de Dolores cómo del de Balsicas, ¿nos podrían decir si a fecha de hoy se ha vendido alguna?”

Contesto el señor López Martínez, Concejal de Hacienda diciendo que se ha vendido una en el Polígono Industrial de Dolores, y se está pendiente de que se realice una nueva licitación de larga duración, siguiendo el modelo que está haciendo el Instituto Valenciano del Suelo, con tres modelos posibles (pago directo, pago aplazado y alquiler a largo plazo con derecho de compra).

VII.- PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Rubén Tardido Izquierdo, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.674, cuyo texto se transcribe a continuación:

“D.RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO, Concejal-Portavoz del partido Ciudadanos

Partido de la Ciudadanía, eleva al Sr. Alcalde-Presidente el siguiente ruego.

PREGUNTA

Tanto el polígono de La Estrella en Torre Pacheco cómo el de GMI en Balsicas a día de hoy siguen sin recepcionar por este Ayuntamiento, y siguen llegando quejas de los propietarios debido al abandono que presentan estos polígonos, lo que va en perjuicio al final de la economía de este pueblo, ¿nos pueden decir en qué estado se encuentra el proyecto de colector del polígono de La Estrella y también como se encuentran las gestiones para la recepción del polígono de GMI?”

Contestó el señor Galindo Rosique, Concejal de Urbanismo, diciendo que en el Polígono de la Estrella falta por ejecutar el Colector, estando pendiente de que dos propietarios nos den autorización y poder ejecutar la obra.

Con respecto al Polígono GMI de Balsicas, nos han depositado los avales, y estamos pendientes de que los técnicos municipales realicen los informes de las obras pendientes de ejecutar.

VIII.- RUEGO

El ruego con Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.731, fue retirado por D. Francisco José Albaladejo Cano.

IX.- PREGUNTA.-

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D^a María Teresa Roca Egea, Concejal del Partido Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.732, que textualmente dice así:

“María Teresa Roca Egea, Concejal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno del Ayuntamiento, eleva las siguientes PREGUNTAS:

En el pleno del mes de abril se presentó un ruego sobre la calle Carrascoy de Roldán para que se procediera a:

1. Desinfectar y limpiar la zona de tierra debido a la cantidad de excrementos de animales que hay y se mantenga en óptimas condiciones de higiene.
2. Hacer las aceras lo antes posible ya que muchos peatones circulan por esa calle, teniéndolo que hacer por la calzada ... etc.

Después de 7 meses la situación sigue igual. Donde debe ir una acera, está lleno de excrementos de animales y los peatones tienen que circular por la calzada y está ocasionando problemas de falta de higiene en la zona.

1. ¿Qué medidas está aplicando el ayuntamiento ante estos problemas?



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

2. ¿Qué solución van a dar para que este lugar deje de ser un "pipican" improvisado?"

Contestó la señora Guillén Roca, Concejala de Servicios Municipales, diciendo que en los últimos siete meses se han llevado dos desinfecciones y se ha pasado de limpiarse una vez a la semana a dos veces a la semana.

Respecto a la acera hay una parte que corresponde realizar al promotor de las viviendas y el resto de acerado se toma en consideración para posibles actuaciones municipales.

X.- RUEGO.

A continuación, se abordó un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo cano, Concejala del Partido Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.733, que textualmente dice así:

“Francisco José Albaladejo Cano, Concejala de Partido Popular de Torre-Pacheco, a la Sra. Concejala de Mantenimiento, Parques y Jardines, doña María del Carmen Guillen Roca, dirige el siguiente:

RUEGO

Que en la calle Bailen de Balsicas, en la zona que transcurre paralela al campo de futbol, se realicen las siguientes labores de mantenimiento:

- Limpieza y retirada de la suciedad y las malas hierbas de las aceras.
- Reparación del pavimento de las aceras que se encuentra en muy mal estado.
- Realizar la poda y faldeo del arbolado.”

Y el equipo de gobierno quedó enterado.

XI.- PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D^a María Teresa Roca Egea, Concejala del Partido Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.734, que textualmente dice así:

“**María Teresa Roca Egea**, Concejala del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno del Ayuntamiento, eleva la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Cuándo se van a pagar a los clubes deportivos y asociaciones del municipio las

subvenciones correspondientes al ejercicio 2017 /2018?

2. ¿Serán abonadas antes de que finalice este año 2018?”

Contestó el señor Concejal de Hacienda, diciendo que la propuesta saldrá en los próximos días.

XII.- RUEGO.

A continuación, se abordó un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo cano, Concejal del Partido Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.736, que textualmente dice así:

“Francisco José Albaladejo Cano, Concejal de Partido Popular de Torre-Pacheco, a la Sra. Concejal de Mantenimiento, Parques y Jardines, doña María del Carmen Guillen Roca, dirige el siguiente:

RUEGO

Que en la Plaza de Santiago de Torre Pacheco, y en su local social, se realicen las siguientes labores de mantenimiento:

- Reparación de la valla y las losetas acolchadas que hay rota en el parque infantil.
- Reparación del sistema de riego, y reposición de los programadores de riego.
- Sustitución de las bombillas que hay rotas en el salón social.
- Limpieza de las bajantes de agua del tejado del salón social.
- Reparación de las goteras que hay en el salón social.
- Repasar las paredes de los maceteros de las palmeras, ya que algunos se encuentran agrietados.”

Y el equipo de gobierno quedó enterado

XIII.- PREGUNTA.

A continuación, se trató una pregunta presentada por D^a María Teresa Roca Egea, Concejal del Partido Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.738, que textualmente dice así:

“**María Teresa Roca Egea**, concejal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno del Ayuntamiento, eleva las siguientes

PREGUNTAS

Recientemente se comunicó a los clubes deportivos del Municipio, de Torre Pacheco que la **Feria del Deporte Municipal**, que estaba prevista para su celebración los días, 2,3 y 4 de noviembre, quedaba suspendida.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

1. ¿Cuál ha sido el motivo de esta suspensión?
2. ¿Se contempla celebrar la Feria, en una fecha próxima?, o ¿no habrá **Feria del Deporte** este año?”

Contestó el señor Lledó Saura, Concejal de Deportes, diciendo que se propuso a todos los clubes la posibilidad de hacer la III Feria del Deporte esos días, incluyéndola en una feria que se celebraba en IFEPA que organizaba una empresa ajena a IFEPA, y que prometieron unas expectativas diferentes a las que realmente tuvo, por lo que el Ayuntamiento no participó, pero sí participaron 3 clubes.

Si se va a realizar Feria este año, se está viendo con los diferentes clubes las fechas más favorables, indicando que no tiene por qué ser una feria anual.

XIV.- PREGUNTA.

A continuación, se trató una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Partido Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.774, que textualmente dice así:

“Juan Carlos Martínez García, Concejal del Partido Popular de Torre-Pacheco, al Sr. Alcalde dirige la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Pleno del mes de septiembre del año 2.015 se aprobó el siguiente acuerdo Plenario a propuesta del Partido Independiente: *"Instar al Equipa de Gobierno al comienzo de los trabajos, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y realización de anteproyecto para la construcción de un puente en la Avda. Fontes (frente Campo de Golf), permitiendo valorar económicamente Ja actuación para su previsión en los presupuestos municipales, los estudios hidrológicos y geotécnicos necesarios, mediciones y levantamientos topográficos, tramitaciones con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes, subvenciones u otras posibles fuentes de financiación, inclusión en programas específicos convocados al efecto, etc., con objeto de llevar a cabo esta actuación Jo antes posible y con el mínimo costo a este Ayuntamiento."* Sin embargo, nos sorprende que a día de hoy tres años y tres meses después dicho puente siga sin existir, y más teniendo en cuenta, como expongo que se trató de una propuesta del

Partido Independiente, y que indicó que había de realizarse "lo antes posible". Es por ello por lo que se realizó la siguiente:

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra el trámite para elaborar dicho puente que evite las inundaciones en la Avenida de Fontes cuando se producen lluvias torrenciales?”

Contestó el señor Alcalde, que ese ante proyecto está realizado, que formaba parte del P.O.S. 2017 y 2018-2019, pero al final se han dado prioridad a otras obras, pero no quita que se pueda optar a alguna subvención que pueda ayudar a realizar las obras.

También dijo que está funcionando un colector subterráneo entre el Campo de Golf y la Avenida de Fontes para evitar encharcamientos.

XV.-PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Partido Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.775, que textualmente dice así:

“Juan Carlos Martínez García, Concejal del Partido Popular de Torre-Pacheco, a la Sra. Concejal de Festejos dirige la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué actividades se tienen previsto desarrollar para los jóvenes esta próxima Navidad por parte del Ayuntamiento?”

Contestó la señora Castaño López, Concejal de Festejos, quien dijo que el martes 4 a las 12:30 se presenta el programa de navidad, invitando a todos los asistentes a asistir a dicha presentación.

XVI.- PREGUNTA.

Por último, se trató una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Partido Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16.776, que textualmente dice así:

“Juan Carlos Martínez García, Concejal del Partido Popular de Torre-Pacheco, al Sr. Concejal de Hacienda dirige la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las banderas que ha enarbolado este equipo de gobierno a lo largo de la legislatura ha sido la de la contratación pública. Uno de los múltiples servicios que deben de salir a licitación es el servicio de grúas. Es por ello por lo que se realiza la siguiente:

PREGUNTA



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

¿En qué estado se encuentra la licitación del contrato de servicio de grúas? En el caso de que no se haya llevado a cabo, ¿por qué se sigue prestando el servicio sin contrato y cuándo se pretende regularizar esta situación?”

Contestó el señor López Martínez, Concejal de Hacienda, diciendo que el Contrato se adjudicó en el mes de agosto, y ha sido recurrido ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, estando pendiente de resolución dicho recurso, y actualmente el servicio se sigue prestando como en el año 2015 cuando gobernaba el Partido Popular. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos, del día de hoy, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Una vez levantada la sesión, el señor Alcalde hizo mención al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que *“Levantada la sesión del Pleno, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente, si ha sido solicitado previamente por los interesados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.”*

Dicho lo anterior pasó a dar la palabra a los vecinos de Roldán, que expresaron su mal estar por el estado de las nuevas avenidas de aguas que está padeciendo Roldán, e informaron de posibles manifestaciones que van han realizar los vecinos de Roldán ante las autoridades autonómicas, y espera que los grupos políticos municipales participen en las mismas, ante la pasividad de la CC.AA.